



AÑO XXVII  
N° 852

Edición de 29 páginas

PUERTO MADRYN

Provincia del Chubut

Dirección: Belgrano 206

Fecha de publicación: 30/05/2024

## Contenido:

Ordenanzas del C.D.:	N° 13.667 (09/05/24)	al	N° 13.684 (09/05/24)	- Pag (2 - 13)
Resoluciones del D.E.M	N° 567/24 (10/05/24)	al	N° 642/24 (23/05/24)	- Pag (14 - 26)
Resoluciones del C.D. :	N° 15/24 (09/05/24)			- Pag (27)
Declaraciones del C.D.:	N° 19/24 (09/05/24)	al	N° 20/24 (09/05/24)	- Pag (28)
Comunicaciones del C.D:	N° 05/24 (09/05/24)			- Pag (29)

## Presidente del Concejo Deliberante

Lic. Luís Martín Ebene

### Concejales Arriba Chubut

Dr. Dardo Rubén Petrolí

Dra. Lucila Soledad González

Lic. Roxana Anahi Barrera

Federico Román Garitano

Nadia Celeste Garay

Walter Herrero

### Concejales Juntos por el Cambio

Dra. Lorena Moreno

Lic. Hernán Gustavo Pereira

Lic. Andrea Fabiana Garachico

Cr. Gastón Cuis Taccari

### Concejal Por la Libertad Independiente Chubutense

Samuel Alarcón Muñoz

### Concejal Unidos y Organizados para la Victoria

Andrea Rueda

### Secretaría Legislativa

Dra. María Isabel Zárate

### Secretaría Administrativa

Tec. Elizabeth Carina Benítez

## Intendente Municipal de Puerto Madryn

Don Gustavo Rafael Sastre

### Secretaría de Gobierno

Dra. Leila Zanette

### Secretaría de Hacienda

Verónica Vanesa Cabrera

### Secretaría de Desarrollo Comunitario

Lic. Roberto Luis Neme

### Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Luis Esteban Abel

### Secretaría de Educación, Cultura y Deportes

Prof. Diego González

### Secretaría de Turismo

Cecilia Andrea Pavia

### Secretaría de Producción, Innovación y Empleo

Arq. Enrique Calvo

### Secretaría de Ecología y Protección Ambiental

Facundo Ursino

## ORDENANZAS DEL CONCEJO DELIBERANTE

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

### **ORDENANZA N° 13.667**

#### **VISTO**

El Expediente N° 234/08 (Anexo 1-Cuerpo 29) "Ofrecimiento Público 05/2009- Venta de Tierras Fiscales", el Expediente N° 234/08 (Anexo 8) "Venta de Tierras Fiscales- Designación Escribanos Públicos para ejecutar escrituras sobre inmuebles incluidos en los Ofrecimientos Públicos", las Ordenanzas N° 7.904 y N° 9.110, las Notas N° 1673701 y N° 1678925 y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Ordenanza N° 7.904 se designó a los Escribanos Públicos Nacionales Erika Medina, Registro N° 35 y Juan Pablo Gil Guerrero, Registro N° 31, a los afines del contralor final y de las obligaciones de los beneficiarios de las tierras sometidas al régimen de Ofrecimiento Público y otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio respectivas.

Que el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 8, Manzana 149, Parcela 2 se encuentra dentro del listado correspondiente a la Escribanía Gil Guerrero, de acuerdo a lo asentado a foja 9 del Expediente N° 234/08 (Anexo 8).

Que mediante Ordenanza N° 9.110 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la Escritura Traslativa de Dominio del bien identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 8, Manzana 149, Parcela 2, a favor de la Sra. Romina Dolores Godoy D.N.I. N° 28.459.922, obrante a foja 12.375 del Expediente N° 234/08 (Anexo 1-Cuerpo 29).

Que mediante la Nota N° 1673704, obrante a foja 22 del Expediente N° 234/08 (Anexo 8), la Sra. Godoy solicita se conceda una excepción al Artículo 1° de la Ordenanza N° 7.904, a fin de que los trámites de escrituración puedan ser llevados a cabo por la Escribanía Boiero Cerretini.

Que la Escribanía Gil Guerrero prestó total conformidad a lo solicitado por la adjudicataria mediante la Nota N° 1678925, obrante a foja 25 del Expediente N° 234/08 (Anexo 8).

Que Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 321/23, sugiere que se avance con lo solicitado y se autorice a la escribanía designada por la adjudicataria a tramitar el Título de Propiedad, a modo de excepción.

Que el Concejo Deliberante debe resolver sobre lo planteado.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Exceptuar a la Sra. Romina Dolores Godoy D.N.I. N° 28.459.922 del Artículo 1° de la Ordenanza N° 7.904.

**Artículo 2°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

### **ORDENANZA N° 13.668**

#### **VISTO**

El Expediente N° 252/23 y de Obra 550-H-21 **Hydra Proveeduría Naval SRL**, correspondientes al bien identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sector 2, Macizo 5, Parcela 7; el Trámite 1665444; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante el Trámite identificado en el Visto, el Gerente de la Empresa solicitó una excepción al Código de Planeamiento Urbano por uso del suelo, ubicado en la Circunscripción 2, sector 2, Macizo 5, Parcela 7, calle Ricardo Rojas 1065 – Parque Conexo al Aluminio.

Que según Informe N° 51 obrante a fs. 106 y 107 del Expediente del Visto, surge que, de acuerdo a la Ordenanza N° 10749, en su Artículo 2°: que dentro de los requisitos para obtener habilitación municipal se solicite el uso conforme de acuerdo al Código de Planeamiento, extendido por la Municipalidad.

Que, de acuerdo a la solicitud y aclaración de la misma, se pretende desarrollar las actividades "Proveeduría Naval" y "Elaboración de alimentos", respecto a la primera, la cual se encuentra incluida en el rubro 3.8.ñ – Proveeduría Naval; la misma se encuentra habilitada por antecedente (se encontraba habilitada en el momento de la implementación del nuevo código). El ítem "Elaboración de alimentos" se encuentra incluido en el ítem "8.2.k Elaboración de productos Alimenticios" según Anexo 2 – Planilla de Usos del Suelo del Ejido de Puerto Madryn, donde para dicho distrito no se encuentran permitidos.

Que, de acuerdo a lo observado en el Expte. de Obra, la construcción representada se condice con las actividades habilitadas "Proveeduría Naval" y se plantea que el Local "depósito" realicen la nueva actividad "elaboración de productos alimenticios".

Que el Gerente argumenta que la excepción solicitada refiere a la elaboración de alimentos con fines comerciales a llevar a cabo en su supermercado.

Que el Concejo Deliberante debe resolver sobre lo planteado.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Exceptúase por Uso Fuera de Zona, a **Hydra Proveeduría Naval SRL** para desarrollar la actividad "Elaboración de alimentos", que se encuentra incluido en el ítem "8.2.k Elaboración de productos Alimenticios" según Anexo 2 – Planilla de Usos del Suelo del Ejido de Puerto Madryn, que para dicho distrito no se encuentra permitido, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sector 2, Macizo 5, Parcela 7.

**Artículo 2°:** Queda establecido que cualquier modificación y/o ampliación posterior deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad u otras aplicables para tal uso, como así las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades a desarrollarse. No debe hacer ocupación indebida del espacio público, ruidos molestos y/u otra transgresión a las normativas en vigor, etc.

**Artículo 3°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

### **ORDENANZA N° 13.669**

#### **VISTO**

El Expediente N° 91/23 **Pavic Hayd S.A.**, solicitud excepción al Código de Planeamiento Urbano Circunscripción 1, Sector 7, Manzana 9, Parcela 28; Expte. 03/75 (Anexo 69) Casa Curtis, solicitud desvinculación inmueble Circunscripción 1, Sector 7, Manzana 9, Lote 7, como Monumento Histórico; los Expedientes de Obra N° 592-P-2022 (Antec. 225-M-19, 235-M-93, 265-M-00); y

#### **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo obrado en los Expedientes indicados en el Visto y la reglamentación del Código de Planeamiento Urbano, Pavic Hayd S.A. mediante su apoderado requirió la excepción a la normativa vigente por el proyecto pretendido "Local Comercial, viviendas y cocheras".

Que mediante Ordenanza N° 13.437, de fecha 9 de Noviembre de 2023, se resolvió:

**Artículo 1º:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar como “**No Conforme a Código**” los planos Generales de Obra, correspondientes al Expte. De Obra N° 592-P-2022 (Antec. 225-M-19, 235-M-93, 265-M-00), identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 7, Manzana 9, Parcela 28, exceptuándolo de los siguientes aspectos:

>**Según Código de Planeamiento Urbano:**

- > Factor de Ocupación Total F.O.T.
- > Cantidad de Niveles.
- > Altura Máxima.
- > Artículo 4.5.6. – Cuerpos salientes cerrados sobre L.M.E.
- > Artículo 4.7.2. – Salientes de Fachada.
- > Según Ordenanza N° 6633 (T.O.-Ord. 10.071), carece de un (1) ascensor.

>**Según Código de Edificación vigente:**

- Altura requerida para locales comerciales.

Que a foja 66 del expediente de Obra, se observa el cuadro de análisis, el cual indica que se omitió exceptuar la Cantidad de unidades propuestas, siendo el total presentadas 49 unidades de vivienda y 7 unidades comerciales, excediéndose en 2 (dos) unidades de vivienda y 5 (cinco) unidades comerciales.

Que, a fin de dar continuidad al trámite de aprobación, es necesario modificar la Ordenanza sancionada.

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**Artículo 1º:** Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 13.437, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar como “**No Conforme a Código**” los planos Generales de Obra, correspondientes al Expte. De Obra N° 592-P-2022 (Antec. 225-M-19, 235-M-93, 265-M-00), identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 7, Manzana 9, Parcela 28, exceptuándolo de los siguientes aspectos:

>**Según Código de Planeamiento Urbano:**

- Factor de Ocupación Total F.O.T.
- Cantidad de Niveles.
- Altura Máxima.
- Artículo 4.5.6. – Cuerpos salientes cerrados sobre L.M.E.
- Artículo 4.7.2. – Salientes de Fachada.
- Según Ordenanza N° 6633 (T.O.-Ord. 10.071), carece de un (1) ascensor.
- Cantidad de Unidades

>**Según Código de Edificación vigente:**

- Altura requerida para locales comerciales.

**Artículo 2º:** Acompaña a la presente Texto Ordenado – Ordenanza N° 13.437.

**Artículo 3º:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.437.**

**TEXTO ORDENADO - ORDENANZA N° 13.669.-**

**VISTO**

El Expediente N° 91/23 **Pavic Hayd S.A.**, solicitud excepción al Código de Planeamiento Urbano Circunscripción 1, Sector 7, Manzana 9, Parcela 28; Expte. 03/75 (Anexo 69) Casa Curtis, solicitud desvinculación inmueble Circunscripción 1, Sector 7, Manzana 9, Lote 7, como Monumento Histórico; los Expedientes de Obra N° 592-P-2022 (Antec. 225-M-19, 235-M-93, 265-M-00), el Trámite 1585565; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Trámite mencionado en el Visto, Pavic Hayd S.A. solicita excepción al Código de Planeamiento Urbano vigente, sobre el plano de Anteproyecto de obra del inmueble que surgiría de la unificación de los lotes identificados como Circunscripción 1, Sector 7, Parcela 28, Partida Inmobiliaria N° 217458 (ex Parcelas 7, 8 y 9 partidas inmobiliarias 104859, 104858 y 585) ubicado dentro del Distrito C1 y CC1a.

Que de acuerdo a lo obrado en los Expedientes de la referencia y la reglamentación del Código de Planeamiento Urbano se informa que:

- La solicitud refiere a un plano General de Obra, con destino “Local Comercial, Viviendas y Cocheras”. Según plano, presenta más de un local, deberá corregir caratula.
- Según Acta de Constatación N° 7225, la superficie proyectada no ha sido iniciada.
- Según Visado catastral a fs. 59, presenta Mensura Registrada a fs. 54.
- Según Artículo 5.3.3. Requerimiento de espacio para guarda y estacionamiento vehicular, debe cumplimentar lo que se solicita. Presenta 7 locales en planta baja que no requieren estacionamiento, 49 unidades de vivienda que requieren 25 módulos, presenta 28 módulos de estacionamiento – cumple.

Que se requiere de excepción a las irregularidades observadas en planos a fs. 19, 56, 57, 58 y 64, los cuales presentan falencias respecto al balance y silueta de las superficies calculadas, esgrimiendo que de considerar oportuno el otorgamiento de la excepción, que la misma deberá quedar sujeta a los planos presentados para su aprobación según trámites N° 1663687 y N° 1671794:

- o Según Código de Planeamiento Urbano:
  - Factor de Ocupación Total F.O.T.: no debía excederse de 2851.2 m<sup>2</sup> - se excede – no cumple (deberá quedar sujeto a proyecto presentado según planos trámite N° 1663687 y N° 1671794.
  - Cantidad de Niveles; no debe superar PB + 9 niveles, presenta PB + 12 niveles.
  - Altura Máxima; no debe superar los 31.50 m., presenta 38.55 m. según plano presentado anteriormente, se excede en 7.05 m. de Altura.
  - Artículo 4.5.6. – Cuerpos salientes cerrados sobre L.M.E.
  - Artículo 4.7.2. – Salientes de Fachada.
- o Según Código de Edificación vigente:
  - Altura requerida para locales comerciales.

Que según Ordenanza 6633/07 (Texto Ordenado- Ordenanza N° 10.071) se observa que según reglamentación el edificio (tiene más de 9 plantas altas y mide más de 29 m.) requiere cumplimentar lo determinado por el Artículo 5º: Todo edificio con más de nueve (9) plantas altas o que supere los 29 mts. de altura deberá contar obligatoriamente con tres ascensores. Presenta 2 ascensores, carece de un (1) ascensor. No cumple.

Que, cabe aclarar que se realizó la consulta pertinente con la Comisión de Patrimonio Cultural, quien emitió dictamen N°1/23-CHPP, obrante a fs. 34 y 35 del Expte. Del Visto.

Que el Concejo Deliberante debe resolver sobre lo planteado.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar como “No Conforme a Código” los planos Generales de Obra, correspondientes al Expte. De Obra N° 592-P-2022 (Antec. 225-M-19, 235-M-93, 265-M-00), identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 7, Manzana 9, Parcela 28, exceptuándolo de los siguientes aspectos:

**>Según Código de Planeamiento Urbano:**

- Factor de Ocupación Total F.O.T.
- Cantidad de Niveles.
- Altura Máxima.
- Artículo 4.5.6. – Cuerpos salientes cerrados sobre L.M.E.
- Artículo 4.7.2. – Salientes de Fachada.
- Según Ordenanza N° 6633 (T.O.-Ord. 10.071), carece de un (1) ascensor.
- Cantidad de Unidades

**>Según Código de Edificación vigente:**

- Altura requerida para locales comerciales.

**Artículo 2°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL, CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.670**

**VISTO**

El Expediente N° 2425/23 D.C. “Prop. Fideicomiso Pioneros Patagónicos 1 - Proyecto de Mensura Particular Fraccionamiento” correspondiente a los bienes identificados catastralmente como Circunscripción 3, Sector 6, Fracción 62; sus antecedentes Expedientes Catastrales 1231/12 D.C.; 1347/13 D.C.; 1374/14 D.C.; 1761/17 D.C.; 2035/19 D.C.; la Nota N° 1673237 y;

**CONSIDERANDO**

Que, en la Nota mencionado en el Visto, el representante legal Sr. Álvarez Néstor solicita la excepción respecto a las medidas mínimas estipuladas para este Distrito, el cual debe dar cumplimiento con lo reglamentado por el Código de Planeamiento Urbano vigente.

Que según su ubicación catastral el mismo pertenece al Distrito Residencial – R9.

Que, según la reglamentación vigente, la Mensura Particular y Fraccionamiento debe dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Parcela Mínima: 375 m<sup>2</sup>
- Frente Mínimo: 12.5 mts.

Que el Plano presentado en el Expediente Catastral 1761/17 D.C. se objetó en los informes técnicos que debía resolverse la continuidad del escurrimiento en calle entre las manzanas 102 – 106 – 110 y 103 -107 – 111, por lo que debió modificarse su ancho de 15 a 20 metros.

Que habiendo corregido lo referido a cuencas y descargas pluviales superficiales; en este último se realizaron cambios en el trazado de la línea municipal, ampliando la calle a fin de que a misma sea utilizada como desagüe a cielo abierto.

Que esta modificación generó alteraciones en las dimensiones de las manzanas, quedando algunas parcelas sin dar cumplimiento a las dimensiones mínimas.

Que según lo observado en croquis adjunto como Anexo I, Proyecto de Mensura Particular con Fraccionamiento identificado catastralmente como Circunscripción 3, Sector 6, Fracción 62 se requiere, para ser visado, del otorgamiento de la excepción al Código de Planeamiento Urbano en lo que refiere a los aspectos:

- Parcela Mínima: 375 m<sup>2</sup> en las;
  - Manzana 104 Parcelas 12 a 17, 5, 8 y 9
- Frente Mínimo: 12,5 metros;
  - Manzana 102 Parcelas 8 a 12.
  - Manzana 104 Parcelas 5 a 9.
  - Manzana 108 Parcelas 5 a 8.
- Parcela Mínima y Frente Mínimo de 12,5 metros:
  - Manzana 106, Parcelas de 7 a 10, 16 y 17
  - Manzana 110, Parcelas de 7 a 9 y 5

Que la tierra a fraccionar pertenece al Fideicomiso Pioneros Patagónicos 1 y no se ajusta a lo establecido en las normativas vigentes.

Que el Concejo Deliberante deber resolver sobre lo planteado.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Exceptúase a los inmuebles que surgen del plano de mensura Particular con Fraccionamiento identificado catastralmente como Circunscripción 3, Sector 6, Fracción 62; según el croquis adjunto a la presente Ordenanza como Anexo I, de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, en lo que refiere a los indicadores:

- Parcela Mínima: 375 m<sup>2</sup>
- Frente Mínimo: 12,5 metros.

Según Dirección Catastral:

- Parcela Mínima: 375 m<sup>2</sup> en la:
  - Manzana 104, Parcelas 12 a 17, 5, 8 y 9.
- Frente Mínimo: 12,5 metros
  - Manzana 102, Parcelas 8 a 12.
  - Manzana 104, Parcelas 5 a 9.
  - Manzana 108, Parcelas 5 a 8.
- Parcela Mínima y Frente Mínimo de 12,5 metros en las:
  - Manzana 106, Parcelas de 7 a 10, 16 y 17.
  - Manzana 110, Parcelas de 7 a 9 y 5.

**Artículo 2°:** Establecer que cualquier modificación y/o revisión posterior a los planos visados con la presente excepción deberán adecuarse a la normativa vigente.

**Artículo 3°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.671**

**VISTO**

El Expediente N° 38/24 y de Obra 451-S-2022 (Cuerpo 1 a 4) S.H. Patagonia S.A.S. correspondiente al bien identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sector 2, Fracción 59; Expediente Catastral 1941/18 D.C. Circunscripción 2, Sector 1, Fracción 52 (lote pastoril 1); la Nota N° 1696663, y;

**CONSIDERANDO**

Que, en la Nota mencionada en el Visto, el apoderado Sr. Lucas Barrera de la empresa SH Patagonia S.A.S. solicita la excepción al Código de Planeamiento Urbano vigente.

Que en dicho trámite, expresa la necesidad de invadir los retiros obligatorios, reglamentados por el Código de Planeamiento Urbano, con construcciones que necesita ejecutar; justificando que la restricción de seguridad en cuestión de distancia libre a dejar, respecto de los dos gasoductos de alta presión que pasan y recorren la parcela por todo el ancho sobre el fondo colindante con la fracción 52, le imposibilita avanzar con dichas construcciones sobre la línea de retiro de la medianera y eso ocasiona la pérdida por inutilización de aproximadamente 1500 m<sup>2</sup>.

Que según su ubicación catastral el mismo pertenece al Distrito Parque industrial I – PI1.

Que, según la reglamentación vigente, debe respetar los retiros reglamentarios de:

- RETIRO DE FRENTE: 3 metros
- RETIRO DE E.M: 3 metros

Que, según nota adjunta a folio 9 del Cuerpo 1, inicia el trámite informando la situación primeramente de seguridad respecto de los vecinos, requerimiento de retiro para los emprendimientos industriales.

Que en dicha nota expresa como fue suscitándose el ordenamiento del sector modificando la disposición de parcela original dada por la Provincia del Chubut; el espacio verde; el paso de la calle ingreso al parque agroforestal; la necesidad de una colectora sobre la ruta A010; la servidumbre requerida para el gasoducto, etc.

Que según Expediente Catastral 1941/18D.C. Circunscripción 2, Sector 1, Fracción 52 (lote pastoril 1) según mensura registrada P-100-19 dirección catastral Circunscripción 2, Sector 2, Fracción 59 – CORFO, a folio 22, hace referencia a las observaciones antes mencionadas.

Que en el Plano general de Obra presentado para su aprobación, se ocupan estos retiros con construcciones cubiertas por casi 320 m<sup>2</sup> aproximadamente en tres de sus márgenes.

Que según Acta de Constatación N° 8895, a folio 38 del Expediente de Obra, no se iniciaron las tareas referentes al proyecto presentado.

Que el plano general de obra presentado para su aprobación no se ajusta a lo establecido en las normativas vigentes.

Que el Concejo Deliberante debe resolver sobre lo planteado.

**POR ELLO:**

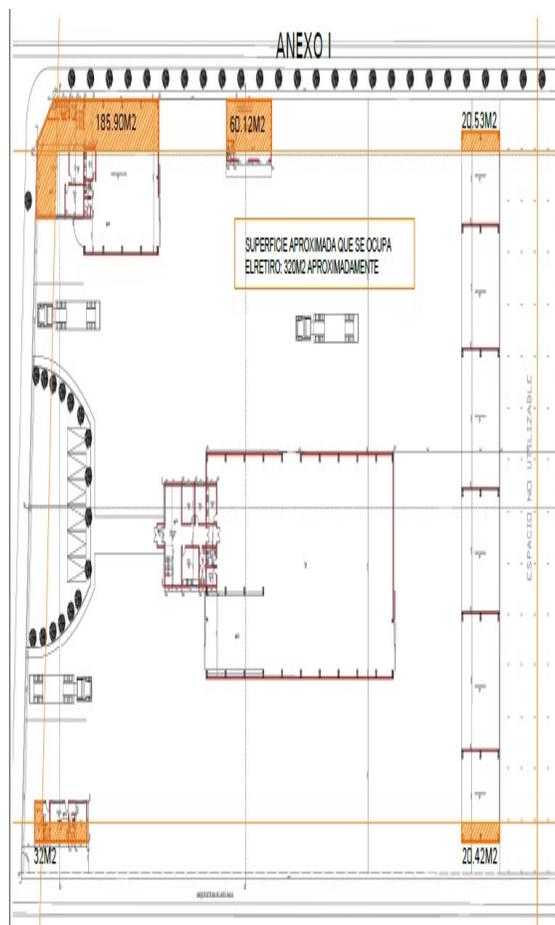
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Exceptuase al inmueble ubicado en la dirección catastral Circunscripción 2, Sector 2, Manzana 59, sobre los siguientes aspectos del Código de Planeamiento, según Anexo I:

- Retiro de Frente, no cumple
- Retiro de Eje Medianero, no cumple.

**Artículo 2°:** Establecer que cualquier modificación y/o revisión posterior a los planos visados con la presente excepción deberán adecuarse a la normativa vigente.

**Artículo 3°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.



Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.672**

**VISTO**

El Expediente N° 75/06 (Anexo 11-DPA) Los Goyos S.A., solicitud excepción al Código de Planeamiento Urbano Circunscripción 2, Sector 4, Fracción 86, la Ordenanza N° 12.540 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 12.540, modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.482 y determina; "Artículo 1°: Autorizar a aprobar los Planos de Fraccionamiento (Folio 72 y 74 del Expte. 1963/19 DC. - Folio 98 a 102 y 107 a 111 del Expte. 1964/19 D.C) y de los bienes identificados catastralmente como Circunscripción 2, Sector 4, Fracción 84 y 86, obrante en el Expediente 1963/19 y 1964/19 D.C respectivamente; Expediente Administrativo 75/06 (Anexo 11 y 12); exceptuándolo del cumplimiento de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, como así de las exigencias municipales que no se contrapongan a ninguna reglamentación y/o legislación nacional y/o provincial".

Que el punto 3.4.2 CONSIDERACIONES PARA EL VISADO MUNICIPAL, del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 12.523), establece que:

**3.4.2. CONSIDERACIONES PARA EL VISADO MUNICIPAL**

➤ En todo fraccionamiento el propietario deberá ceder gratuitamente al dominio público municipal:

- Calles de servicios, ancho mínimo a acordar con el DEM., con ochavas incluidas.
- Calles interiores, ancho mínimo a acordar con el DEM. (de Línea Municipal a Línea Municipal) con ochavas incluidas.
- Ningún Distrito se exime de las ochavas y veredas.
- En todos los casos, el ancho será libre de canales de riego y drenaje.
- El 10% destinado a Reserva Fiscal, para los Distritos: SR, PCA, PI1, PI2, PI3, PIPE, PAI, DFN, DPN, DFP, AGP, AGF, VDR, DCa2, ZA, ANPPL, APC.

- El 15% destinado a Reserva Fiscal y Espacio Verde; C1, C2, R1a, R1b, R2a, R2b, R3, R4, R5, R6, R7, R8a, R8b, R8c, R9, R10, R11, R12, STR, DCa1, DCb, EPC2, C.C.; PD, ANPPV, ANPD.

- Cualquier modificación que sufra la organización del suelo planteada en la presente, cambio uso, nuevos Distrito etc., según la actividad que le sea asignada, se determinará el porcentaje a ceder para Reserva Fiscal y/o Espacio Verde.

➤ En todos los nuevos parcelamientos que incluyan áreas afectadas por cañadones, se deberá dejar libre un espacio mínimo de 20 mts paralelo al borde externo del cañadón, cedido al uso de calle. Dentro del área afectada se establece una superficie libre de 8mts lindera al cañadón, espacio de 9 mts para circulación vehicular y un espacio para vereda peatonal de 3 mts lindante al fraccionamiento.

➤ El anteproyecto de fraccionamiento deberá estar visado por las Direcciones competentes al tema dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como así por otras Secretarías y organismos que el DEM considere pertinente.

➤ Otorgada la factibilidad del proyecto, se presentarán planos de mensura ajustándose a todas las observaciones que devenguen de los anteproyectos y a los requisitos de presentación establecidos para cualquier fraccionamiento del ejido. Se gestionará ante los organismos correspondientes

➤ Se presentarán al Municipio, las factibilidades de los servicios requeridos con la totalidad de la documentación técnica para la ejecución de las obras de infraestructura, debidamente aprobadas por los organismos y prestatarios de los servicios:

- Agua apta para el consumo humano- red de agua potable.
- Forestación calles públicas. (En los Distritos determinados por el DEM).
- Telefonía, el tendido de las redes será subterráneo. (En los Distritos determinados por el DEM).
- Red de riego de acuerdo a las características del proyecto. (En los Distritos determinados por el DEM; se alentará el uso de agua tratada).
- Efluentes y Emisiones. Cada establecimiento deberá efectuar el tratamiento de los efluentes resultantes de su proceso servicial, depurándolos previamente a su volcado al cuerpo receptor y de acuerdo a las normas Nacionales, Provinciales o Municipales. Igual criterio se adoptará para las emisiones gaseosas y acústicas al medio ambiente. (En los Distritos determinados por el DEM).
- Cumplimentado lo antedicho y habiendo ejecutado las obras correspondientes de servicios las cuales deben estar debidamente certificada por los entes prestatarios, se podrá otorgar el visado para su posterior registración, ante la autoridad provincial correspondiente.

En todos los casos, los trabajos se ejecutarán en base a las normas técnicas que determine la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y los Entes o Empresas Prestatarias de Servicios.

Que la Resolución N° 186/85 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, establece que, para la tramitación y registración de un plano de mensura, cualquiera sea su objeto, debe contar con el Visado Municipal del Ejido al que corresponda.

Que el Decreto Nacional N° 10.028/57 regula el Reglamento Nacional de Mensura, y establece en su Artículo N° 94 que; " En las Mensuras Particulares que se realicen dentro de un ejido comunal, previo a la presentación de los planos definitivos ante la Dirección Nacional del Catastro y Topografía, el Profesional deberá recabar la conformidad de la Municipalidad o Comisión de Fomento respectivo, en lo que atañe al cumplimiento de sus reglamentaciones (...)".

Que la aplicación de la Ordenanza N° 12.540, imposibilita a las áreas técnicas municipales a emitir el visado correspondiente sobre la propuesta planteada en las tierras identificadas catastralmente como Circunscripción 2, Sector 4, Fracción 84 y 86, no pudiendo de este modo, garantizar las condiciones de habitabilidad, uso, explotación y aprovechamiento de las tierras de modo seguro y apto para el ser humano.

Que, ante lo expuesto, la Ordenanza N° 12.540 evidencia que se ha incurrido en un error involuntario al establecer la excepción de cumplimentar con toda exigencia municipal, por ello, y a los fines de otorgar el Visado Definitivo del Plano de Mensura correspondiente, resulta necesario efectuar la enmienda de la misma.

Que el Concejo Deliberante debe resolver sobre lo planteado.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Rectifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.540, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1°:** Autorizar el visado de los Planos de Mensura Particular con Deslinde y Fraccionamiento, de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción 2, Sector 4, Fracción 84 y 86, obrante en los Expedientes 1963/19 D.C y 1964/19 D.C respectivamente; Expediente Administrativo 75/06 (Anexo 11 y 12); exceptuándolos de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, conforme a lo establecido en el Artículo 2° y Artículo 3° de la presente".

**Artículo 2°:** Exceptúese al fraccionamiento identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sector 4, Fracción 84, de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, en su Artículo 3.4.2. CONSIDERACIONES PARA EL VISADO MUNICIPAL, respecto a cumplimentar el 10% destinado a Reserva Fiscal y Espacio Verde.

**Artículo 3°:** Respecto al fraccionamiento identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sector 4, Fracción 86 autorízase a ceder el 5% para el destino de Reserva Fiscal y Espacio Verde.

**Artículo 4°:** Exceptúese a los fraccionamientos identificados como Circunscripción 2, Sector 4, Fracción 84 y 86 de:

- A) Superficie mínima requerida para el Distrito.
- B) Frente mínimo.
- C) Continuidad de calles y anchos.

**Artículo 5°:** La aplicación de los Artículos 1°, 2° y 3°, no exime de cumplimentar con los requerimientos establecidos para la presentación de todo proyecto de mensura; como así de efectuar, en áreas que estén afectadas por escurrimientos naturales, escorrentías, cañadones, etc. toda obra civil (rellenos, terraplenes, canalizaciones y/o alcantarillado) que garantice la no inundabilidad, estabilidad y resistencia del suelo para el propio loteo y zonas aledañas, permitiendo así su edificabilidad.

**Artículo 6°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.673**

**VISTO**

El Expediente N° 04/23, solicitud de Excepción al Código de Planeamiento Urbano, Anteproyecto de Fraccionamiento "El Encanto"; la Ordenanza N° 13.348 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza mencionada en el VISTO, sanciona mediante su Artículo 1° "Aprobar como no conforme al Código" el fraccionamiento denominado "El Encanto 2", ubicado en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 2 – Sector 1 – parte de la Fracción 17; en su artículo primero lo exceptúa de lo establecido en el punto 3.4.2 del Código de Planeamiento Urbano.

Que el punto 3.4.2. **CONSIDERACIONES PARA EL VISADO MUNICIPAL**, del Código de Planeamiento Urbano establece:

- En todo fraccionamiento el propietario deberá ceder gratuitamente al dominio público municipal:
  - Calles de servicios, ancho mínimo a acordar con el DEM., con ochavas incluidas.
  - Calles interiores, ancho mínimo a acordar con el DEM. (de Línea Municipal a Línea Municipal) con ochavas incluidas.
  - Ningún Distrito se exime de las ochavas y veredas.
  - En todos los casos, el ancho será libre de canales de riego y drenaje.
  - El 10% destinado a Reserva Fiscal, para los Distritos: SR, PCA, PI1, PI2, PI3, PIPE, PAI, DFN, DPN, DFP, AGP, AGF, VDR, DCa2, ZA, ANPPL, APC.
  - El 15% destinado a Reserva Fiscal y Espacio Verde; C1, C2, R1a, R1b, R2a, R2b, R3, R4, R5, R6, R7, R8a, R8b, R8c, R9, R10, R11, R12, STR, DCa1, Dcb, EPC2, PD, ANPPV, ANPD.
  - Cualquier modificación que sufra la organización del suelo planteada en la presente, cambio uso, nuevos Distrito etc., según la actividad que le sea asignada, se determinará el porcentaje a ceder para Reserva Fiscal y/o Espacio Verde.
- >En todos los nuevos parcelamientos que incluyan áreas afectadas por cañadones, se deberá dejar libre un espacio mínimo de 20 mts paralelo al borde externo del cañadón, cedido al uso de calle. Dentro del área afectada se establece una superficie libre de 8mts lindera al cañadón, espacio de 9 mts para circulación vehicular y un espacio para vereda peatonal de 3 mts lindante al fraccionamiento.
- >El anteproyecto de fraccionamiento deberá estar visado por las Direcciones competentes al tema dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como así por otras Secretarías y organismos que el DEM considere pertinente.
- >Otorgada la factibilidad del proyecto, se presentarán planos de mensura ajustándose a todas las observaciones que devenguen de los anteproyectos y a los requisitos de presentación establecidos para cualquier fraccionamiento del ejido. Se gestionará ante los organismos correspondientes
- >Se presentarán al Municipio, las factibilidades de los servicios requeridos con la totalidad de la documentación técnica para la ejecución de las obras de infraestructura, debidamente aprobadas por los organismos y prestatarios de los servicios:
- > Agua apta para el consumo humano- red de agua potable.
  - > Forestación calles públicas. (En los Distritos determinados por el DEM).
  - > Telefonía, el tendido de las redes será subterráneo. (En los Distritos determinados por el DEM).
  - > Red de riego de acuerdo a las características del proyecto. (En los Distritos determinados por el DEM; se alentará el uso de agua tratada).
  - > Efluentes y Emisiones. Cada establecimiento deberá efectuar el tratamiento de los efluentes resultantes de su proceso servicial, depurándolos previamente a su volcado al cuerpo receptor y de acuerdo a las normas Nacionales, Provinciales o Municipales. Igual criterio se adoptará para las emisiones gaseosas y acústicas al medio ambiente. (En los Distritos determinados por el DEM).
- > **Cumplimentado lo antedicho y habiendo ejecutado las obras correspondientes de servicios las cuales deben estar debidamente certificada por los entes prestatarios, se podrá otorgar el visado para su posterior registración, ante la autoridad provincial correspondiente. En todos los casos, los trabajos se ejecutarán en base a las normas técnicas que determine la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y los Entes o Empresas Prestatarias de Servicios.**

Que los ítems mencionados en el párrafo precedente, resultan vinculantes con las leyes provinciales y nacionales referidas a mensuras.

Que la aplicación de la Ordenanza N° 13.348, impide a las áreas técnicas municipales emitir observaciones, correcciones y/o controles al emprendimiento propuesto. Imposibilitando de este modo garantizar las condiciones de habitabilidad, uso, explotación y aprovechamiento de las tierras de modo seguro y apto para el ser humano.

Que de acuerdo a la Nota N° 1647395 obrante en folio N° 89 del expediente del VISTO, el Ing. Agrimensor Juan Pablo Scapini solicita el cambio de zonificación a Distrito Residencial R6; ceder el 10% de reserva fiscal de la superficie libre de calles y ochavas siendo que la zona cuenta con un extenso espacio verde de uso público y de que se plantea realizar en la manzana 3 un centro de usos múltiples para la comunidad". Además, requiere excepción en lo que refiere a la continuidad de calles, manteniendo la continuidad únicamente de la calle "Piedra Parada", continuidad de Avenida "Parajes Chubutenses".

Que en virtud del párrafo precedente y la Ordenanza N° 13.348; se observa que se ha incurrido en un error involuntario al exceptuar el punto 3.4.2 del Código de Planeamiento Urbano en su totalidad.

Que, en función de los considerandos mencionados, resulta necesario efectuar una enmienda sobre la Ordenanza N° 13.348.

Que el Concejo Deliberante debe resolver sobre lo planteado.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Rectifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.348, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el Visado Municipal del Anteproyecto de Fraccionamiento denominado "El Encanto 2" correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 2 – Sector 1 – parte de la Fracción 17, autorizando el: - Cambio de zonificación, de Distrito PB – Pie de Barda, a Distrito R6 – Residencial 6; respetando sus indicadores:

INDICADORES	R6
PARCELA MÍNIMA	250 m2
FRENTE MINIMO	10,00 mts.
F.O.T.	1,2
F.O.S.	60%
RETIRO DE FRENTE	NO
RETIRO DE E.M.	NO
C.U. unidad	3 U. (residenciales o comerciales, o mixtas)
Parcela > Sup. Mínima. Por el incremento de la superficie de la parcela en 70m2 se admite 1U. más	APLICA
Cantidad de niveles permitidos	PB + 2 NIVELES
Altura Máxima de edificación	9,00 mts.
Altura Máxima (antenas de telefonía y radiodifusión incluyendo pararrayos)	16,00 mts.
CENTRO DE MANZANA	S/ Gráfico N° 4.2.3

**Artículo 2°:** Exceptúese al fraccionamiento propuesto de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, Artículo 3.4.2. CONSIDERACIONES PARA EL VISADO MUNICIPAL, respecto a cumplimentar el 15% destinado a reserva fiscal y espacio verde. Autorizándose a ceder el 10% para tal destino.

**Artículo 3°:** Exceptúese a dar continuidad dentro del loteo previsto, a las calles cedidas en los loteos linderos, prolongando únicamente la traza de la calle "Piedra Parada".

**Artículo 4°:** Exceptúese al fraccionamiento propuesto del Artículo 3.4.2. CONSIDERACIONES PARA EL VISADO MUNICIPAL, respecto a que en todos los fraccionamientos que incluyen áreas afectadas a cañadones, se deberá dejar libre un espacio mínimo de 20 mts. paralelos al borde externo del cañadón, cedido al uso de calle. Dentro del área afectada se establece una superficie libre de 8 mts. lindero al cañadón, espacio de 9 mts. para circulación vehicular y un espacio para vereda peatonal de 3 mts. lindante al fraccionamiento. Estos porcentajes no deben incluirse dentro de los devengados a espacio verde y/o reserva fiscal.

**Artículo 5°:** La aplicación del Artículo 4° no exime de cumplimentar con los requerimientos técnicos necesarios para la presentación de todo proyecto de mensura; como así de efectuar en áreas que están afectadas por escurrimientos naturales, escorrentías, cañadones, etc. toda obra civil que garantice la no inundabilidad, estabilidad y resistencia del suelo para el propio loteo y zonas aledañas, permitiendo así su edificabilidad.

**Artículo 6°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.674**

**VISTO**

El Expediente N° 43/87 (Anexo 25-DPA-Tr. 1709459) Acuerdo Municipalidad de Puerto Madryn con UOCRA – Pago mensual a empleados por trabajos para la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 3 a 5 del expediente del Visto, se eleva a consideración del Concejo Deliberante, Acuerdo firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, representada por el Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, Sr. Francisco Javier Moya, en el cual la Municipalidad de Puerto Madryn se compromete a otorgar un subsidio mensual por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000) a cada uno de los afiliados de la UOCRA Delegación Puerto Madryn, hasta un número máximo de sesenta (60) personas, desde el 01/03/24 y hasta el 31/03/24.

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo III- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Artículo 108, inc. 13) Establece que son obligaciones y atribuciones del Concejo Deliberante: Aprobar o rechazar, para los casos previstos en esta Carta Orgánica, los contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todos sus términos el Acuerdo firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, representada por el Secretario de Organización y Asuntos Gremiales Sr. Francisco Javier Moya, obrante a fs. 3 a 5 del Expediente mencionado en el VISTO, registrado con el N° de Orden 67690 de fecha 19/04/24, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn - Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Intendencia.

**Artículo 2°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.675**

**VISTO**

El Expediente N° 110/12 (DPA- Trámite 1717915) Ministerio de Educación Centro Formación Profesional N° 651 – Uso de instalaciones; y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 9 y 10 del Expediente del Visto, se eleva a consideración del Concejo Deliberante, el Convenio de Colaboración para el Dictado del Curso de Informante Turístico suscrito entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Centro de Formación Profesional N° 651 representada por su Director el Sr. Luis Osvaldo D' Angelo.

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo III- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Artículo 108, inc. 13) Establece que son obligaciones y atribuciones del Concejo Deliberante: Aprobar o rechazar, para los casos previstos en esta Carta Orgánica, los contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Colaboración para la realización del curso de formación profesional "Informante Turístico", firmado entre la Municipalidad de Puerto Madryn y el Centro de Formación Profesional N° 651 representada por su Director el Sr. Luis Osvaldo D' Angelo, obrante a fs. 9 y 10 del Expte. del Visto, registrado con el N° de Orden 67.693 de fecha 24/04/24, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn - Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa – Intendencia.

**Artículo 2°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.676**

**VISTO**

El Expediente N° 25/10 (Anexo 3-Cuerpos 1, 2 y 3) Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva – Convenio de Colaboración Parque Tecnológico Municipal, la Ordenanza N° 8687, la Ordenanza N° 11.523 y;

**CONSIDERANDO**

Que en el Expediente mencionado en el Visto obra la Ordenanza N° 8687 mediante la que se crea el Parque Tecnológico Municipal, y en su Artículo 3° se establece que el representante municipal ante el Parque Tecnológico Puerto Madryn será el titular de la Secretaría de Ciencia, Educación y Cultura.

Que se observa que por Ordenanza N° 11.523 se autoriza la estructura del Departamento Ejecutivo Municipal en la Gestión 2019-2023 en la que se crea la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, quedando el área de Ciencia y Tecnología comprendida en la misma.

Que en consecuencia es necesario modificar el Artículo 3° de la Ordenanza N° 8687, dado que la Secretaría mencionada en la misma se ha disuelto.

Que es facultad del Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**Artículo 1º:** Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 8687, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3º:** La coordinación de las gestiones sucesivas del Parque Tecnológico Puerto Madryn, en representación de la Municipalidad de Puerto Madryn, estará a cargo de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, o aquella que en el futuro la reemplace, y tenga en su órbita la cartera de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

**Artículo 2º:** Acompaña a la presente Texto Ordenado – Ordenanza N° 8687.

**Artículo 3º:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLÍDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 8.687.**

**TEXTO ORDENADO - ORDENANZA N° 13.676.-**

**VISTO**

El Expediente N° 025/10 (Anexo 3) Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva – Convenio de Colaboración y 025/10 (A.3-DPA-Nota 856892) Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva – Convenio de Colaboración –Parque Tecnológico Municipal.

La Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 17 inc. 18, 41, 46 y concordantes.

La Ordenanza N° 8175/12.

La Ordenanza N° 8612/13 Estructura del Departamento Ejecutivo Municipal – Gestión 2011/2015.

La Resolución N° 1929/13 I mediante la cual se designa al Téc. Juan Carlos Berón como Secretario de Ciencia, Educación y Cultura.

La Propuesta y Viabilidad del Parque Tecnológico Puerto Madryn; y

**CONSIDERANDO**

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 17 inciso 18 que: “La Municipalidad de Puerto Madryn garantiza el ejercicio de los siguientes derechos personales, económicos, sociales y culturales: (...) A los beneficios del progreso de la ciencia, la tecnología y la investigación”.

Que la mencionada Carta Magna Municipal, establece en su Capítulo destinado exclusivamente a la Ciencia, la Tecnología y la Investigación Artículo 41, que: “Los poderes públicos municipales, los establecimientos educativos de todos los niveles, las empresas productivas y de servicios públicos y privados, y organizaciones de la sociedad civil, desarrollan y coordinan procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, el desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida. La Municipalidad en caso de requerir asesoramiento especializado para proyectos, obras, servicios, capacitación o actividades de cualquier otra índole, prioriza a las universidades o centros de investigación científicos con asiento en la ciudad”.

Que, en concordancia con los Artículos citados precedentemente, en su Artículo 46 referido al Desarrollo Económico, Productivo, Industrial y Comercial: “La Municipalidad en coordinación con organismos provinciales, nacionales, privados y organizaciones no gubernamentales, formula y sostiene políticas de desarrollo económico y social, articulando éstas con el Plan Estratégico y en base a la efectivización de la responsabilidad social empresaria. A tales fines promueve: 1. El desarrollo de parques tecnológicos, de parques industriales livianos, conexos, y pesados, de parques pesqueros, agro-industriales y forestales. 4. La planificación de actividades de investigación y transferencia de tecnología, articulando con las políticas de empleo y economía social”.

Que, sin perjuicio, de las numerosas gestiones efectuadas en el marco de la firme decisión política de trabajar mancomunadamente en la implementación del mencionado Parque, se advierte la necesidad de crear formalmente el mismo.

Que el Convenio mencionado en el Visto -suscripto entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Chubut y la Municipalidad de Puerto Madryn- establece como finalidad principal la implementación de un Parque de Investigación e Innovación Tecnológica en la ciudad de Puerto Madryn, ratificado en todos sus términos por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza 8251/2012.

Que es un deber del Gobierno Municipal apoyar las iniciativas cuyo objetivo fundamental sea el de incrementar la riqueza de la comunidad, promoviendo la cultura del trabajo, la innovación y la competitividad.

Que la Municipalidad de Puerto Madryn a través de la recientemente modificada Subsecretaría de Ciencia y Tecnología forma parte del Sistema Provincial de Innovación y Conocimiento de la Provincia de Chubut.

Que teniendo en cuenta el fomento de la articulación de iniciativas y proyectos se debe propiciar la integración territorial del conjunto de los actores sociales, entre los que se destacan: el Estado, las actividades privadas, los Institutos de Investigación, Fomento, Capacitación y de Formación Educativa – Profesional.

Que en la ciudad de Puerto Madryn existe un conglomerado científico, tecnológico, industrial, turístico y comercial que hace necesario proyectar un Polo Científico – Tecnológico – Productivo Madryense integrado por diferentes nodos, siendo uno de ellos el Nodo Central al que denominaremos Parque Tecnológico Puerto Madryn.

Que dicho Parque Tecnológico deberá contar con la correspondiente infraestructura, considerando la existencia de áreas de equipamiento común (auditorio, aulas, sala de reuniones, bar tecnológico, entre otros), área de oficinas y pre-incubación de empresas, área de incubación de empresas y área de pre-radicación de cámaras industriales y empresas, sin que la enumeración precedente se considere taxativa y excluyente para propuestas de desarrollo futuro que mejoren la actividad del Parque.

Que se han llevado a cabo numerosos encuentros a los que han asistido representantes de los diferentes sectores productivos, académicos, de investigación y gubernamentales presentes en la ciudad, con el fin de realizar el análisis de factibilidad de implementación en nuestra ciudad del Parque Científico y de Innovación Tecnológica denominado de aquí en más como Parque Tecnológico Puerto Madryn, cuyo informe de viabilidad ha sido elevado al Gobierno de la Provincia del Chubut.

Que mediante las notas N° 738398, 797288, 797317, 797318, 797319, 797322, 797324, 797326, 803711, 803712, 804211 y 812794 todas del año 2013, agregadas al Expediente N° 025/10 Anexo 3, la Cámara Industrial de Puerto Madryn (CIMA), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Chubut (UTN), la Red de Fortalecimiento para la Maricultura Costera Patagónica, la Cámara Madryense de Empresas y Emprendedores de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CAMEETIC), la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco - Sede Puerto Madryn, el Centro Nacional Patagónico (CENPAT-CONICET), la Administración Portuaria de Puerto Madryn (APPM), Chacra La Calandria, la Incubadora Madryense de Empresas Tecnológicas, la Agencia de Desarrollo Productivo y la Empresa Genneia S.A, han expresado su conformidad y apoyo a la creación del Parque Tecnológico Puerto Madryn.

Que mediante la Ordenanza N° 8612/13 se modificó la estructura del Departamento Ejecutivo Municipal, creándose la Secretaría de Ciencia, Educación y Cultura y designándose por Resolución N° 1929/13 I al Téc. Juan Berón como titular de dicha cartera.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente las misiones y funciones de la antigua Subsecretaría de Ciencia y Tecnología han sido incorporadas a la nueva Secretaría de Ciencia, Educación y Cultura.

Que resulta necesario designar a un coordinador responsable de la conformación de una comisión de trabajo que articule la prosecución del Parque Tecnológico Puerto Madryn.

Que a los fines de la radicación de los actores involucrados el Departamento Ejecutivo Municipal analizará los términos y condiciones de su radicación conforme las circunstancias particulares de cada caso.

Que el predio a destinar es de dominio municipal.

Que el Concejo Deliberante debe resolver sobre lo planteado.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**Artículo 1º:** Créase el Parque Tecnológico Puerto Madryn en el área delimitada en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°:** Resérvese el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 2 Sector 2 Fracción 8 Macizo 16, Parcela 1 (Partida Inmobiliaria 80120) ubicado entre calles Ricardo Rojas, Avenida Juan XXIII, Kenneth Woodley y Ruta Nacional A – 010, para la instalación, construcción, implementación y puesta en marcha del Parque Tecnológico Puerto Madryn conforme el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°:** La coordinación de las gestiones sucesivas del Parque Tecnológico Puerto Madryn, en representación de la Municipalidad de Puerto Madryn, estará a cargo de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, o aquella que en el futuro la reemplace, y tenga en su órbita la cartera de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 4°:** La Etapa I de la Propuesta y Viabilidad del Parque Tecnológico Puerto Madryn, deberá iniciarse en un plazo de doce (12) meses de sancionada la presente Ordenanza, siendo su incumplimiento causal suficiente para ejecutar el cargo retro trayendo el dominio a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn.

**Artículo 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal vía reglamentaria determinará el plan de acción para la implementación del Parque Tecnológico Puerto Madryn.

**Artículo 6°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.677**

**VISTO**

La Nota N° 192-ECD/24 **Cayumil Inés**, mediante la cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud de tratamiento de deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios que mantiene con la Municipalidad por la **Partida Inmobiliaria N° 007978-000-0** y;

**CONSIDERANDO**

Que, de un pormenorizado análisis, surge que sería procedente contemplar el caso.  
Que de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

**POR ELLO:**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
**O R D E N A N Z A**

**Artículo 1°:** Condónase la deuda que registra por Impuesto Inmobiliario a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 007978-000-0**.

**Artículo 2°:** Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 007978-000-0**, durante el ejercicio 2024.

**Artículo 3°:** La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.678**

**VISTO**

La Nota N° 200-ECD/24 **Molina Alcides Raimundo**, mediante la cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud sobre eximición del Impuesto Automotor por Discapacidad del **Dominio OSG-631**, y

**CONSIDERANDO**

Que, de un pormenorizado análisis, surge que sería procedente contemplar el caso.  
Que de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

**POR ELLO:**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
**O R D E N A N Z A**

**Artículo 1°:** Condónase la deuda que registra por Impuesto Automotor, el **Sr. Molina Alcides Raimundo**, correspondiente al **Dominio OSG-631**.

**Artículo 2°:** Exímase del pago del Impuesto Automotor correspondiente al **Dominio OSG-631**, durante el ejercicio 2024.

**Artículo 3°:** La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.679**

**VISTO**

La Nota N° 203-ECD/24 **Boubee Roberto**, mediante la cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud de tratamiento de deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios que mantiene con la Municipalidad por la **Partida Inmobiliaria N° 012845-017-3** y;

**CONSIDERANDO**

Que, de un pormenorizado análisis, surge que sería procedente contemplar el caso.  
Que de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

**POR ELLO:**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
**O R D E N A N Z A**

**Artículo 1°:** Condónase la deuda que registra por Impuesto Inmobiliario a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 012845-017-3**.

**Artículo 2°:** Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 012845-017-3**, durante el ejercicio 2024.

**Artículo 3°:** La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.680**

**VISTO**

La Nota N° 207-ECD/24 **Díaz Lucía María**, mediante la cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud de tratamiento de deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios que mantiene con la Municipalidad por la **Partida Inmobiliaria N° 004659-000-0** y;

**CONSIDERANDO**

Que, de un pormenorizado análisis, surge que sería procedente contemplar el caso.

Que de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**Artículo 1°:** Condónase la deuda que registra por Impuesto Inmobiliario a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 004659-000-0**.

**Artículo 2°:** Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 004659-000-0**, durante el ejercicio 2024.

**Artículo 3°:** La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.681**

**VISTO**

La Constitución Nacional, Ley Nacional N° 26.061, Ley Nacional N° 26.171, la Ley Nacional N° 26.485 Ley Nacional N° 26.743, Ley Nacional N° 27.234, la Ley Provincial III N° 21, la Ley Provincial XV N° 26, la Ordenanza N° 9717; la Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional en su Artículo 75° inc. 22 otorga de manera directa jerarquía constitucional a los Tratados suscriptos con las demás Naciones, las Organizaciones Internacionales y los Concordatos con la Santa Sede, que versan y otorgan protección a los Derechos Humanos.

Que los múltiples Instrumentos Internacionales incorporados a nuestra Carta Magna contienen expresa referencia a la necesidad de generar conciencia sobre la vigencia y respeto de los derechos humanos, lo que implica identificar y valorar los instrumentos que tiendan fortalecer un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre.

Que la Ley Nacional N° 26.061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales asegurando su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.

Que la Ley Nacional N° 26.171 aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, reafirmando la decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales así como también de adoptar todas las medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades.

Que la Ley Nacional N° 26.485 establece la Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales con el objetivo de promover acciones positivas que tiendan a asegurar a las mujeres el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre la materia.

Que la mencionada normativa protege y garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que la Ley Nacional N° 26.743 reconoce el derecho humano fundamental de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada de acuerdo a su autopercepción y al libre desarrollo de su persona conforme dicha identidad y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad.

Que la Ley Nacional N° 27.234 establece las bases para que, en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género" con el objetivo de que se desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.

Que la Ley Provincial III N° 21 tiene por objeto la protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia estableciendo que los niños y los adolescentes gozan de todos los derechos fundamentales inherentes a la persona y de la protección integral, asegurándoles todas las oportunidades para el desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad y dignidad.

Que la Ley Provincial XV N° 26 aprueba la Ley de Protección Integral e Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género complementando un cuerpo normativo dirigido a combatir la violencia de género en la provincia.

Que la Ordenanza Municipal N° 9717 establece un Plan de acción contra las Violencias de Géneros, dentro del ámbito del Servicio de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de la ciudad de Puerto Madryn.

Que la Carta Orgánica de la ciudad de Puerto Madryn, en el Artículo 4° la Municipalidad adhiere a los objetivos de desarrollo del milenio aprobados por la Asamblea de las Naciones Unidas, comprometiéndose a implementar y apoyar estrategias para el logro de los mismos, entre los cuales se establece el de **"promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer"**.

Que en el Artículo 18° se establecen los Principios de Igualdad y no Discriminación, disponiendo que, **"todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la Ley. Se reconoce y garantiza el derecho a la no discriminación desde la perspectiva de la interseccionalidad por razones o con pretexto de raza, etnia, sexo, orientación sexual o identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica, territorial, o de cualquier otra índole que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo de los derechos. A estos fines, el Municipio adopta todas las medidas de acción afirmativa y legislativa necesarias y oportunas. No se considera discriminación las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho"**.

Que en los Artículos 78° y 79° de la mencionada Carta Orgánica se establece, que se deben adoptar las medidas administrativas, legislativas y de otra índole a fin de, **"garantizar, con afectación de los máximos recursos materiales y de personal calificado disponibles, los derechos de las personas, especialmente de niños / niñas y grupos sociales en situación de vulnerabilidad"** y promocionar y resguardar a las familias como eje de las políticas sociales, entre ellas desarrollar **"programas para prevenir la violencia familiar y asistir a sus víctimas"**.

Que en el Artículo 84° se establece que es función del Municipio, garantizar y promover la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales; la elaboración participativa de un plan de igualdad entre varones y mujeres; la eliminación de prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros; el desarrollo de programas integrales de prevención y asistencia a las víctimas de violencia familiar.

Que en el Artículo 87°, la Carta Orgánica Municipal garantiza la diversidad de orientación sexual, y reconoce el derecho humano al libre y pleno desarrollo de la personalidad y autorrealización, debiendo para eso adoptar todas las medidas y políticas públicas tendientes a su efectivo cumplimiento.

Que en el Artículo 92º, la Carta Orgánica establece que los poderes públicos municipales se comprometen a promover la participación de personas y organizaciones gubernamentales pertenecientes a minorías sociales o culturales, para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Que diseñar y aplicar normativa adecuada con perspectiva de género es abordar las necesidades estratégicas de las mujeres y niñas ajustándolas a los principios de derechos humanos de igualdad y no discriminación con el fin de avanzar hacia una sociedad más justa, igualitaria e inclusiva, que les garantice una mejor protección jurídica de sus derechos.

Que la promulgación de nueva normativa y la modificación o derogación de las que hayan quedado obsoletas, es fundamental a la hora de promover, fortalecer y subsanar lagunas normativas que aun hoy siguen existiendo, identificando de forma sistémica las esferas prioritarias que deben abordarse para garantizar políticas públicas más eficaces e igualitarias para las mujeres y niñas.

Que, asimismo resulta necesario que se incorporen medidas que garanticen y supervisen la aplicación correcta y eficaz de la legislación, con una toma de decisiones con participación igualitaria en todos los niveles y una cooperación interinstitucional para el intercambio de ideas, experiencias, información.

Que la reconstrucción de una sociedad más equitativa e inclusiva implica la participación de las mujeres forma plena y efectiva, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

Que es nuestra responsabilidad generar los mecanismos y herramientas que tengan por objeto transformar sustancialmente la vida de las personas, sancionando marcos legislativos con perspectiva de género para que todos los miembros de la sociedad puedan gozar de igualdad de derechos ante la ley y en la práctica.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**Artículo 1º: DEROGA.** Derógase la Ordenanza Municipal N° 11.398.

**Artículo 2º: CREASE.** Créase dentro del ámbito del Concejo Deliberante la Comisión Asesora y Especial de Mujeres Géneros y Diversidad.

**Artículo 3º: OBJETIVO.** La Comisión Asesora y Especial de Mujeres, Géneros y Diversidad tiene como objetivo principal analizar y sistematizar la normativa vigente en nuestra ciudad en materia de género, a los fines de readecuarla para su efectiva implementación, así como también de evaluar y elevar a los señores concejales de la Comisión de Acción Social todos los proyectos de normativa con perspectiva de género vinculados a la temática y que promuevan la igualdad y equidad.

**Artículo 4º: FUNCIONES.** Serán funciones de la Comisión Especial de Mujeres, Géneros y Diversidad:

1. Analizar y sistematizar de manera integral la normativa vigente en nuestra ciudad en materia de género, a los fines de readecuarla a las necesidades actuales con el objetivo de fomentar una cultura institucional que promueva, de manera transversal, las perspectivas de género e igualdad de oportunidades.
2. Elaborar proyectos normativos con perspectiva de género a los fines de profundizar la igualdad y promover la adopción de medidas de carácter legislativo necesarias para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer.
3. Identificar, por los medios pertinentes, las áreas en las que sea necesario intensificar los esfuerzos para asegurar el pleno acceso a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que permitan que mujeres y niñas participen en condiciones de igualdad.
4. Actuar como órgano de carácter consultivo del Departamento Ejecutivo Municipal con el fin de elaborar y ejecutar políticas públicas con perspectiva de género tendientes a lograr la equidad entre las mujeres y los hombres.
5. Generar los mecanismos y medidas necesarias que garanticen y supervisen la aplicación correcta y eficaz de la legislación.
6. Promover la articulación entre la Municipalidad de Puerto Madryn y las instituciones y organismos locales, regionales, provinciales y nacionales a efectos de fortalecer e impulsar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de proyectos y programas tendientes a reducir las brechas de género.

**Artículo 5º: INTEGRACIÓN.** La Comisión Asesora y Especial de Mujeres, Géneros y Diversidad estará compuesto por representante de cada Bloque Político del Concejo Deliberante de Puerto Madryn.

A solicitud de la Comisión se podrá convocar a representantes del Ejecutivo Municipal cuyas áreas estén directamente vinculadas a la temática normativa que se esté trabajando.

Asimismo, también podrá invitarse a representantes de organizaciones de la sociedad civil y al sector académico local.

**Artículo 6º:** La Comisión Asesora y Especial de Mujeres, Géneros y Diversidad será presidida por la presidente de la Comisión de Acción Social del Concejo Deliberante de la ciudad de Puerto Madryn.

**Artículo 7º: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.** La Comisión Asesora y Especial de Mujeres, Género y Diversidad dictará su propio Reglamento Interno en un plazo no mayor de 60 días.

**Artículo 8º: PROPUESTAS Y DICTÁMENES.** Las propuestas y dictámenes trabajadas y desarrolladas en las reuniones de la Comisión Asesora y Especial de Mujeres, Género y Diversidad serán presentadas en la comisión de Acción Social como proyecto de Ordenanza.

**Artículo 9º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.682**

**VISTO**

El Expediente N° 53/24 **Bustamante Úrsula Desiree**, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud sobre tratamiento de deuda de Impuesto Inmobiliario que mantiene con la Municipalidad por la **Partida Inmobiliaria N° 010855-000-0**; y

**CONSIDERANDO**

Que de un pormenorizado análisis del Expte. del Visto, surge que sería procedente contemplar el caso.

Que de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**Artículo 1º:** Condónase la deuda que registra por Impuesto Inmobiliario la **Sra. Bustamante Úrsula Desiree**, por la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 010855-000-0**.

**Artículo 2º:** Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 010855-000-0**, durante el ejercicio 2024.

**Artículo 3º:** La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

**Artículo 4º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.683**

**VISTO**

La Nota N° 213-ECD/24 **Peralta Fernando**, mediante la cual se eleva a consideración del Concejo Deliberante, solicitud de tratamiento de deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios que mantiene con la Municipalidad por la **Partida Inmobiliaria N° 085854-000-0** y;

**CONSIDERANDO**

Que, de un pormenorizado análisis, surge que sería procedente contemplar el caso.

Que de acuerdo a las normas administrativas vigentes corresponde a este Concejo Deliberante resolver sobre lo planteado.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**Artículo 1°:** Condónase la deuda que registra por Impuesto Inmobiliario el **Sr. Peralta Fernando**, por la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 085854-000-0**.

**Artículo 2°:** Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a la propiedad identificada catastralmente como **Partida Inmobiliaria N° 085854-000-0**, durante el ejercicio 2024.

**Artículo 3°:** La presente Ordenanza deberá notificarse a las Áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

**ORDENANZA N° 13.684**

**VISTO**

El Expte N° 32/2024 – RIL Ciudades Circulares; y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 32 y 33 del expediente del Visto, se eleva a consideración del Concejo Deliberante para su ratificación la Carta Compromiso suscripta entre la Municipalidad de Puerto Madryn y la Red de Innovación Local (RIL) representada por su Directora Ejecutiva Sra. Delfina Irazusta, en el marco del Programa Ciudades Circulares.

Que el Programa mencionado en el párrafo anterior, tiene como objetivo acompañar a los equipos de ambiente a diseñar una estrategia integral de la gestión de residuos en las ciudades y apostar por una economía basada en activos sostenibles (renovables, reutilizables y reciclables) y en la maximización de su vida útil.

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo III- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Artículo 108, inc. 13) Establece que son obligaciones y atribuciones del Concejo Deliberante: Aprobar o rechazar, para los casos previstos en esta Carta Orgánica, los contratos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
O R D E N A N Z A**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todos sus términos la Carta Compromiso suscripta entre la Municipalidad de Puerto Madryn y la Red de Innovación Local (RIL), en el marco del Programa Ciudades Circulares, obrante a fs. 32 y 33 del Expediente mencionado en el VISTO, registrado con el N° de Orden 67691 con fecha 19/04/2024, del Registro de Contratos y Convenios de la Municipalidad de Puerto Madryn. Dirección de Gestión y Despacho – Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Intendencia.

**Artículo 2°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

## RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Puerto Madryn, 10 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 567/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación de los viáticos que corresponden a la Señora Secretaría de Turismo, Cecilia Andrea PAVIA, a efectos de permitir su permanencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 13 hasta el 15 de Mayo del corriente año con el fin de asistir al 15° Aniversario de Global Penguin Society.-

**Artículo 2°:** Imputar el presente gasto en la partida 2010403 de la Secretaría de Turismo.-

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 568/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.667 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 569/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.668 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 570/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.669 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 571/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.670 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 572/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.671 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 573/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.672 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 574/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.673 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 575/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.674 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 576/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.675 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 577/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.676 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 578/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.677 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 579/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.678 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 580/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.679 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 581/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.680 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 582/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.681 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 583/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.682 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 584/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.683 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 585/24**

**Artículo 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 13.684 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 586/24**

**Artículo 1°:** Llamar a Concurso Privado de Precios N° 03/24 , con el objeto de contratar a una Empresa de Transporte de Pasajero radicada en la ciudad de Puerto Madryn, que preste el servicio de transporte, para la realización de las visitas al área natural protegida El Doradillo, a desarrollarse en el marco de la XIX edición del Programa de Educación Ambiental: Los Chicos de Madryn reciben a las Ballenas, destinado a los niños y niñas de 4° grado de treinta y dos escuelas de la ciudad, conforme las Cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, obrante como Anexo I de la presente.

**Artículo 2°:** Invitar a las Empresas de Transportes de Pasajeros habilitadas a operar en la ciudad de Puerto Madryn, a participar del Concurso Privado de Precios N° 03/24 Dirección de Compras.

**ANEXO I**  
**CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 03/24 DIRECCIÓN DE COMPRAS**

**OBJETO:**

Contratar a una Empresa de Transporte de Pasajeros radicada en la ciudad de Puerto Madryn, que preste el servicio de transporte, para la realización de las visitas al área natural protegida El Doradillo, a desarrollarse en el marco de la XIX edición del Programa de Educación Ambiental: *Los Chicos de Madryn reciben a las Ballenas*, destinado a los niños y niñas de 4° grado de todas las escuelas de la ciudad.

**FECHA y HORA DE APERTURA:**

Lunes 20/05/24 a las 11:00 horas

**LUGAR DE APERTURA:**

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN  
SECRETARIA DE TURISMO  
AVDA. JULIO ROCA 223

**LUGAR DE ENTREGA DE SOBRES:**

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
BELGRANO 250  
EL DIA 20/05/24 de 07:30 a 10:00 HORAS

**CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 03/24 DIRECCIÓN DE COMPRAS**

**CLAUSULAS GENERALES**

**ARTICULO 1°: OBJETO**

Llamar a Concurso Privado de Precios con el objetivo de contratar el servicio de transporte, para la realización de las visitas al área natural protegida El Doradillo, a desarrollarse en el marco de la XIX edición del Programa de Educación Ambiental: Los Chicos de Madryn reciben a las Ballenas, destinado a los niños y niñas de 4° grado de treinta y dos escuelas de la ciudad de Puerto Madryn, conforme las Cláusulas establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 2°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

Las Ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta de apertura que será firmada por los representantes de la Municipalidad y demás asistentes que así lo deseen. Sólo se tomarán en consideración las Ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la recepción de sobres. Pasada dicha hora, las ofertas serán incorporadas, sin abrir, con la constancia correspondiente.

Hasta el día anterior al fijado para la apertura, podrán efectuarse consultas ante el Departamento de Compras.

**ARTICULO 3°: ACEPTACION DE LOS PLIEGOS**

La presentación de Ofertas, implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones, sometiéndose a todas sus disposiciones.

**ARTICULO 4°: FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Las Ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, anónimo, con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN  
Avda. Julio A. Roca 223  
CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 03/24 DIRECCIÓN DE COMPRAS  
Fecha de apertura: 20/05/24  
Hora: 11.00 Horas

La documentación será extendida en original y duplicado, excepto que la naturaleza del documento lo impidiere, en cuyo caso deberá presentarse copia certificada ante Escribano Público.

Se redactarán a máquina y cada hoja será firmada y aclarada por el proponente. Serán entregadas en sobre cerrado, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Puerto Madryn.

No serán consideradas las Ofertas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del Proponente.

La documentación deberá presentarse encarpeta y foliada.

Serán consideradas las ofertas interpuestas por las Empresas expresamente invitadas, como así también aquéllas presentadas por Empresas de Transporte de Pasajeros que no hubieran sido invitadas formalmente y hayan tomado conocimiento del presente Concurso.

#### ARTICULO 5º: DOCUMENTACION

La documentación que deberá obrar en el sobre será:

- 1) Carta de presentación.
- 2) Declaración Jurada de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial de la Ciudad de Puerto Madryn.
- 3) Pliego de Bases y Condiciones.
- 4) Declaración Jurada de aceptación expresa de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 5) Certificado de Libre Deuda Municipal por todo concepto.
- 6) Declaración Jurada de mantenimiento de oferta por el plazo de sesenta (60) días corridos.
- 7) Constancia de Inscripción como Proveedor de la Municipalidad de Puerto Madryn.
- 8) Proyecto de Explotación, con descripción de:

- Parque automotor propuesto en cantidad, calidad y características del mismo, consignando marca, modelo, número de motor, capacidad de asientos, condiciones de seguridad y confort.

- Características generales del servicio.

- Seguros contratados.

- Habilitaciones para transporte de pasajeros.

- 9) Cotización: Valor ofertado consignado en números y letras

#### ARTICULO 6º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de apertura del Concurso. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por otros treinta (30) días corridos.

#### ARTICULO 7º: PLAZO DE CONTRATACION

El servicio de transporte, objeto del presente Concurso, se contratará para ser prestado durante el mes de junio del corriente año.

En el supuesto de interrupción del servicio por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, la Adjudicataria extenderá la prestación del servicio hasta el mes de julio del corriente, sin reajuste de precio de contratación.

#### ARTICULO 8º: PRESUPUESTO OFICIAL. PAGO

PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 26.120.000,00), por todo concepto.

En caso de cotizar por suma superior, ésta no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial indicado.

La suma por la cual prospere la Adjudicación será abonada de la siguiente manera: 30% Anticipado, 70% al finalizar el servicio.

#### ARTICULO 9º: EVALUACION DE OFERTAS

Las ofertas se evaluarán conforme los siguientes parámetros:

- Cotización.
- Proyecto de explotación.
- Cumplimiento de la documentación requerida en el P.B. y C.

Dichos parámetros son meramente enunciativos, quedando a criterio de la Municipalidad aceptar o rechazar las propuestas, considerando otros elementos.

Se adjudicará a la propuesta más conveniente, evaluando no sólo el precio sino la calidad y demás condiciones exigidas.

#### ARTICULO 10º: RESOLUCION DE ADJUDICACION

La Adjudicación del servicio será otorgada mediante Resolución Municipal.

La relación contractual quedará perfeccionada con la notificación de la Resolución de Adjudicación, operando a partir de este momento los plazos previstos en el presente Pliego, y las obligaciones derivadas del mismo.

#### ARTICULO 11º: REVOCACION DE LA CONTRATACION

La Adjudicación del Servicio requerido será dejada sin efecto ante los siguientes supuestos:

1. Por vencimiento contractual, o vencimiento de prórroga, en su caso.
2. Por Revocación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario, en cuyo caso perderá el derecho a percibir los montos por los servicios prestados.

#### ARTÍCULO 12º: RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario asumirá en forma exclusiva la responsabilidad civil por los perjuicios o daños que pueda ocasionar a personas o cosas, ya sean consecuencia mediata o inmediata de la conducta del mismo durante la prestación del Servicio, o de otra conducta dolosa, culposa o negligente, y siempre en la intención prevista en los artículos 1749 a 1752, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

El Adjudicatario estará obligado a contratar la totalidad de los seguros que correspondan a los efectos de la prestación del servicio, dejando indemne a la Municipalidad en caso de siniestro.

La Municipalidad queda totalmente eximida de responsabilidad por los daños que el adjudicatario sufriera en la prestación del servicio.

### CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 03/24 DIRECCIÓN DE COMPRAS

#### CLAUSULAS PARTICULARES

#### ARTICULO 1º: OBJETO.

Llamar a Concurso Privado de Precios con el objetivo de contratar a una Empresa de Transporte de Pasajeros radicada en la ciudad de Puerto Madryn, para la prestación del servicio de transporte, para la realización de las visitas al área natural protegida El Doradillo, a desarrollarse en el marco de la XIX edición del Programa de Educación Ambiental: Los Chicos de Madryn reciben a las Ballenas, destinado a los niños y niñas de 4º grado de treinta y dos escuelas de la ciudad de Puerto Madryn, durante el mes de Junio del corriente año.

#### ARTÍCULO 2º: CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO.

El servicio a prestar se caracterizará, en términos generales, por lo siguiente:

- Período: Quince (15) días del mes de Junio. Con posibilidad de extenderse hasta el mes de Julio, ante supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que lo exijan. Previo al inicio de las vacaciones invernales.
- Traslado de niños, docentes, personal de apoyo y guías turísticas.
- Recorrido: Inicio: Secretaría de Turismo – Av. Roca 223 –, donde se establecerán los grupos que harán la visita;  
Seguido: Retiro de alumnos de la Escuela  
Traslado hasta El Doradillo, específicamente, Playa Las Canteras  
Regreso al punto de partida (Escuela)
- Total: Quince (15) visitas.
- La coordinación de las actividades estará a cargo de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Puerto Madryn
- Duración de la visita: Cuatro (4) horas – máximo por jornada –, de 8 hs. a 12 hs. por la mañana y de 13 hs. a 17 hs. por la tarde. Días hábiles.

#### ARTICULO 3º: RECORRIDO – MODIFICACIÓN.

Cuando existan razones justificadas, que impidiera la normal prestación del servicio, la Administración Municipal podrá modificar, acortar o anular los itinerarios que estime más convenientes previa comunicación al adjudicatario. La empresa adjudicataria no podrá reclamar ningún derecho derivado de las modificaciones descriptas, ni reajuste de precio en caso de extenderse al mes de julio.

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

#### RESOLUCIÓN N° 587/24

**Artículo 1º:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a cubrir los gastos que demanden el alojamiento y comidas para Lorena de la Merced Acevedo D.N.I. 24.113.263, representante de la Asociación Intermodal de América del Sur (AIMAS), y para Jorge De Mendoca D.N.I. 14.381.615, capacitador del evento "Conectando Horizontes": Jornada Patagónica sobre Cabotaje e Inversiones Intermodales para Impulsar el Desarrollo Económico Regional, que se llevará a cabo el día 16 de mayo de 2024 a las 9 horas en el salón Mimosa del Hotel Rayentray de Puerto Madryn.-

**Artículo 2º:** Hacer efectivo lo dispuesto en el artículo precedente bajo Suministro N° 2024-X-007579.

**Artículo 3º:** Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria 2010409 de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo. -

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

#### RESOLUCIÓN N° 588/24

**Artículo 1º:** Otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de pesos SETENTA MIL (\$) 70.000 por dos (2) meses consecutivos, a la Sra. Carla Noemi TOLEDO D.N.I N.º 38.711.308, para contribuir en los gastos que demande la compra de dos (2) pares de lentes de aumento, recetados a sus hijas, los cuales ayudarán a mejorarle su calidad de vida.-

**Artículo 2º:** Los comprobantes del presente subsidio no reintegrable deberán ser rendidos dentro de los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3º:** Imputar el gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

#### RESOLUCIÓN N° 589/24

**Artículo 1º:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación de los viáticos que correspondan al Secretario Diego Hernán González Corbani, DNI N° 24.235.132 quien viajó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 28 al 30 de abril del corriente año por actividades inherentes a su cargo en el área de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, ante la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) y la Federación Universitaria Argentina (FEDUA).-

**Artículo 2º:** Imputar el presente gasto en la Partida Presupuestaria 2010403 de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

#### RESOLUCIÓN N° 590/24

**Artículo 1º:** Aceptar la renuncia presentada por la agente Libertad Pilar Sepúlveda, Documento Nacional de Identidad 13.036.238, legajo 1003, a partir del 01 de Julio del corriente año, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, otorgada por el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut.-

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

#### RESOLUCIÓN N° 591/24

**Artículo 1º:** Autorizar el traslado de la agente Luciana Edelvais GARCÍA THOMANN, legajo N° 1074, desde la Dirección de Control Administrativo dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa – Intendencia, a Asesoría Letrada Municipal, con retroactividad al 22 de abril de 2024.-

**Artículo 2º:** Establecer que el traslado no implica modificar la situación de revista de la agente.-

**Artículo 3º:** Imputar el presente gasto en la partida 2010103 de Intendencia.-

Puerto Madryn, 13 de Mayo de 2024

#### RESOLUCIÓN N° 592/24

**Artículo 1º:** Otorgar licencia especial sin goce de haberes a la agente municipal María José Roccato Méndez, D.N.I. 25.874.330 legajo 2070, por haber sido designada como Directora General de Patrimonio Material e Inmaterial de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia del Chubut, con retroactividad al 11 de diciembre de 2.023 y hasta la finalización de su mandato, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104º de la Carta Orgánica Municipal.-

**Artículo 2º:** El beneficio otorgado a la agente municipal mencionada en el artículo precedente, se realiza con retención al cargo que ocupa en la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Puerto Madryn, categoría ocho (8) agrupamiento administrativo del Escalafón del Personal Municipal.-

Puerto Madryn, 16 de Mayo de 2024

#### RESOLUCIÓN N° 593/24

**Artículo 1°:** Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 921/11 I., de fecha 02 de Marzo de 2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera.-

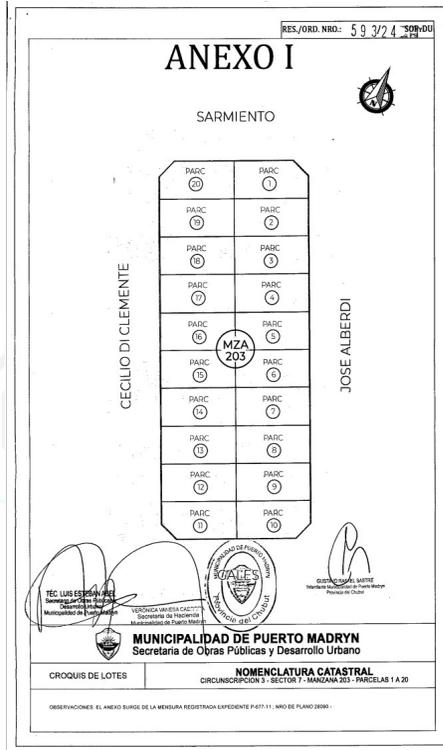
**“Artículo 1°** Adjudicar a favor de la señora Olga Lorena PEREYRA, D.N.I. 27.301.259 y del señor Victor Angel ROJAS, D.N.I. 27.407.701, el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 203 – Parcela 19, del Barrio Gobernador Roque González, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 2°:** Reconocer los pagos realizados por convenio N° 62-0001424, sobre el inmueble mencionado precedentemente.-

**Artículo 3°:** Los adjudicatarios tendrán a su cargo la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

**Artículo 4°:** El bien se encuentra incorporado al padrón inmobiliario municipal bajo Partida Inmobiliaria N° 147401-000-0, motivo por el cual los adjudicatarios, deberán hacerse cargo de todos los gastos que como contribuyentes les correspondiere.-

**Artículo 5°:** Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de los adjudicatarios, fijándose la cantidad de 600 módulos “A” de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-



Puerto Madryn, 16 de Mayo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 594/24**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 1.614/15 S.D.U., y encomendar a la Dirección de Tierras dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la confección del Título de Propiedad, en relación al inmueble identificado como: Circunscripción 03 – Sector 01 – Manzana 25 – Parcela 18 del Barrio Gobernador Fontana, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente, el cual fue adjudicado a favor del señor Mariano Alberto RODRIGO, D.N.I. 31.388.023.-

**Artículo 2°:** El bien se encuentra incorporado al padrón inmobiliario Municipal bajo partida Inmobiliaria N° 176778-000-0 motivo por el cual, el adjudicatario, deberá hacerse cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.-

**Artículo 3°:** El adjudicatario tendrá a su cargo la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-



Puerto Madryn, 16 de Mayo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 595/24**

**Artículo 1°:** Modificar el Artículo 3° de la Resolución N° 368/17 S.D.U., de fecha 10 de marzo de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

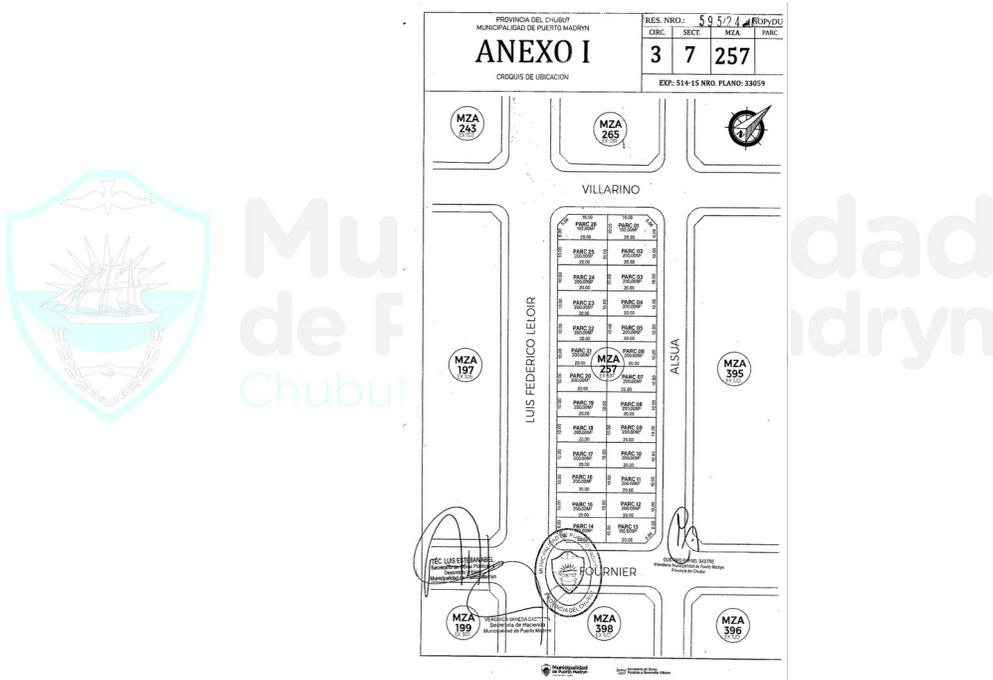
**“Artículo 3°:** Adjudicar a favor del señor Edgardo Javier HUGHES, D.N.I. 24.449.066 y de la señora Natalia Elizabeth ANTÍÑIR, D.N.I. 23.791.188, el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 - Sector 07 - Manzana 257 - Parcela 22, del Barrio San Miguel, de acuerdo al croquis, que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2°:** Reconocer el pago efectuado mediante convenio N° 62-0003513, sobre el inmueble descripto anteriormente.-

**Artículo 3°:** El bien se encuentra incorporado al padrón inmobiliario Municipal bajo partida Inmobiliaria N° 188196-000-0 motivo por el cual, los adjudicatarios, deberán hacerse cargo de todos los gastos que como contribuyentes les correspondiere.-

**Artículo 4°:** Los adjudicatarios tendrán a su cargo la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

**Artículo 5°:** Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de los adjudicatarios, fijándose la cantidad de 600 módulos “A” de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-



Puerto Madryn, 16 de Mayo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 596/24**

**Artículo 1°:** Modificar el Artículo 3° de la Resolución N° 277/21 S.O.P.y D.U., de fecha 16 de marzo de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

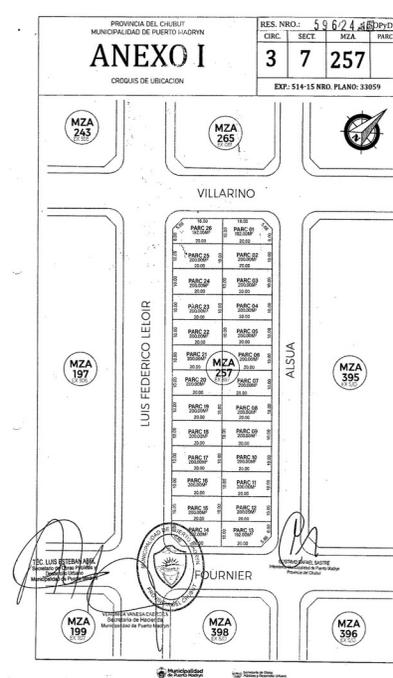
**“Artículo 3°:** Adjudicar a favor del señor Carlos Alberto BERNARDO, D.N.I. 28.826.485, el bien identificado catastralmente como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 257 – Parcela 19, del Barrio San Miguel, de acuerdo al croquis, que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 2°:** Reconocer el pago efectuado mediante convenio N° 62-0004895, sobre el inmueble descripto anteriormente.-

**Artículo 3°:** El bien se encuentra incorporado al padrón inmobiliario Municipal bajo partida Inmobiliaria N° 188193-000-0 motivo por el cual, el adjudicatario, deberá hacerse cargo de todos los gastos que como contribuyente le correspondiere.-

**Artículo 4°:** El adjudicatario tendrá a su cargo la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

**Artículo 5°:** Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo del adjudicatario, fijándose la cantidad de 600 módulos “A” de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-



Puerto Madryn, 16 de Mayo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 597/24**

**Artículo 1°:** Modificar el Artículo 3° de la Resolución N° 1.993/13 S.D.U., de fecha 17 de Diciembre de 2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera.-

**“Artículo 3°** Adjudicar a favor de la señora Monica Fabiana MIRANDA, D.N.I. 17.549.827 y del señor Oscar Ramon DURAN, D.N.I. 14.065.533, el bien identificado como: Circunscripción 03 – Sector 07 – Manzana 203 – Parcela 07, del Barrio Gobernador Roque González, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 2°:** Reconocer los pagos realizados por convenio N° 62-0001428, sobre el inmueble mencionado precedentemente.-

**Artículo 3°:** Los adjudicatarios tendrán a su cargo la presentación de los planos de Obra ante la Dirección de Obras Particulares y Final de Obra conforme a construcción finalizada.-

**Artículo 4°:** El bien se encuentra incorporado al padrón inmobiliario municipal bajo Partida Inmobiliaria N° 147389-000-0, motivo por el cual los adjudicatarios, deberán hacerse cargo de todos los gastos que como contribuyentes les correspondiere.-

**Artículo 5°:** Establecer que el costo de Expedición del Título de propiedad, será a cargo exclusivo de los adjudicatarios, fijándose la cantidad de 600 módulos “A” de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/17.-



Puerto Madryn, 16 de Mayo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 598/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar los gastos que demande la compra de dos pasajes terrestres ida y vuelta tramo Puerto Madryn - Buenos Aires y de Buenos Aires - Puerto Madryn requerido para los artistas Carina Vanesa ESTRADA PEREZ DNI. 29.581.179 y Rodrigo Maximiliano CASTILLO DNI. 36.321.722 en el marco de su participación en el Seminario de Samba Brasileña los días 18 y 19 de mayo de 2024.-

**Artículo 2°:** Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo precedente bajo el Pedido de Suministro N° 2024-X-007907.-

**Artículo 3°:** Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria 2010604 de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

Puerto Madryn, 17 de Mayo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 599/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a afrontar el gasto que demande la compra de un pasaje terrestre de ida para el día 17 de Mayo del año en curso, desde la ciudad de Puerto Madryn a La Plata, para el señor Brian Juan ALONSO D.N.I. N° 38.239.308 y su hijo Valentino Benjamín ALONSO, DNI N.° 70.042.761, quienes deben regresar a su ciudad de origen.-

**Artículo 2°:** Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo 1° mediante Pedido de Suministro N° 2024-X-008125.-

**Artículo 3°:** Impútese el presente gasto en la partida 2010634639 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 17 de Mayo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 600/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a Secretaría de Hacienda a afrontar el gasto que demande la compra un (1) pasaje terrestre de ida para el día 17 de mayo de 2024, desde la ciudad de Puerto Madryn a la ciudad de Mendoza Capital, con retorno a la ciudad de Puerto Madryn desde la ciudad de San Rafael , Provincia de Mendoza, para el día 22 de mayo del corriente, para que la señora Gisela del Carmen DIAZ, DNI N.º 31.778.297, pueda dar continuidad a su tratamiento de salud.-

**Artículo 2°:** Efectivizar lo dispuesto en el Artículo precedente mediante Pedido de Suministro N.º 2024-X-008140.-

**Artículo 3°:** Imputar el gasto en la partida 2010634 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 17 de Mayo de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 601/24**

**Artículo 1°:** Otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) al José Ramón FUENTEALBA GUERRERO, D.N.I. N° 27.363.534 para solventar gastos por necesidades básicas insatisfechas y en consecuencia aliviar la difícil situación económica que se encuentra atravesando junto a su familia.-

**Artículo 2°:** Los comprobantes del subsidio no reintegrable deberán ser rendidos dentro los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3°:** Imputar el gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 20 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 602/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación de los viáticos que correspondan al señor Intendente Municipal, Gustavo Rafael SASTRE, a efectos de permitir su permanencia en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, el día 20 de mayo de 2024 para la presentación del Proyecto de Ley para la promoción de la industria naval del Chubut.-

**Artículo 2°:** Imputar el presente gasto en la partida 2010403 de Intendencia.-

Puerto Madryn, 20 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 603/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación de los viáticos que correspondan a los agentes Walter EBENE, legajo 1554 y Facundo Lautaro MURES, legajo 4020, quienes viajarán a la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, el día 20 de mayo del corriente año, acompañando al señor Intendente Municipal en la presentación del Proyecto de Ley para la promoción de la industria naval del Chubut.-

**Artículo 2°:** Imputar el presente gasto en la partida 2010403 de Intendencia.-

Puerto Madryn, 20 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 604/24**

**Artículo 1°:** Autorizar el traslado del agente Silvio Rubén ACUÑA, legajo N° 3076, desde la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a la Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con retroactividad al 01 de Marzo de 2024.-

**Artículo 2°:** Establecer que el pase de sector no modifica la situación escalafonaria que usufructúa el agente Silvio Rubén ACUÑA, legajo N° 3076, a la fecha de su traslado.-

**Artículo 3°:** Imputar el presente gasto en la Partida Presupuestaria 2010102 de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.-

Puerto Madryn, 20 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 605/24**

**Artículo 1°:** Adherir a la agente Jenifer Grisel LÓPEZ, Legajo N°3454, al régimen de Franco Móvil y Turnos Rotativos, en un todo de acuerdo al Artículo 21° bis inciso g) del Estatuto del Personal Municipal, y mientras cumpla funciones operativas en el Departamento de Sistemas de Seguridad Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.

**Artículo 2°:** Imputar el presente gasto en la partida 2010106 de la Secretaría de Gobierno.

Puerto Madryn, 20 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 606/24**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto la Resolución N° 1.862/18 S.D.C, con retroactividad al 01 de Enero de 2024.-

**Artículo 2°:** Dejar sin efecto el adicional dispuesto mediante Resolución N° 1.554/13 S.D.C, a la agente Elsa Liliana MILLABANQUE legajo N° 2615, con retroactividad al 29 de Febrero de 2024.-

**Artículo 3°:** Designar a la agente Elsa Liliana MILLABANQUE, legajo N° 2615, a cargo de la Dirección del Hogar Materno Infantil "Elsie Williams", con retroactividad al 01 de Marzo de 2024.-

**Artículo 4°:** Reconocer a la agente mencionada en el ARTÍCULO 3° , la subrogancia de la categoría 8 (ocho) agrupamiento administrativo del Escalafón Municipal, con retroactividad al 1° de Marzo de 2024 y mientras cumpla funciones como Directora a cargo del Hogar Materno Infantil "Elsie Williams".

**Artículo 5°:** Reconocer a la agente mencionada en el ARTÍCULO 3°, el adicional por dedicación funcional del treinta por ciento (30%), mientras cumpla funciones como Directora a cargo del Hogar Materno Infantil "Elsie Williams".

**Artículo 6°:** Imputarse el presente gasto en la partida 2010104 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 20 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 607/24**

**Artículo 1°:** Adherir a la agente Lucrecia Lujan Lidia CRISTALDO, Legajo N° 3655, al régimen de Franco Móvil y Turnos Rotativos, en un todo de acuerdo al Artículo 21° bis inciso g) del Estatuto del Personal Municipal, y mientras cumpla funciones operativas en el Departamento de Sistemas de Seguridad Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.

**Artículo 2°:** Imputar el presente gasto en la partida 2010106 de la Secretaría de Gobierno.

Puerto Madryn, 20 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 608/24**

**Artículo 1°:** Reconocer a la agente Virginia SPERA, legajo N° 2555, la subrogancia de la categoría ocho (8) agrupamiento administrativo del Escalafón Municipal, tal como lo establece el Estatuto del Personal Municipal en su Artículo 99° inciso c) retroactivo al 19 de febrero de 2024 y mientras cumpla funciones en el Punto Digital, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

**Artículo 2°:** Imputar el presente gasto en la partida 2010102 de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

Puerto Madryn, 20 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 609/24**

**Artículo 1°:** Reencuadrar a la agente Lorena Paola Odriozola, Legajo N° 2625 en el agrupamiento profesional de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal, Capítulo IX, Artículo 93°, inciso c) por poseer el Título denominado "Técnico Superior en Intervenciones Grupales, Institucionales y Comunitarias", egresada del Instituto Patagónico de Ciencias Sociales, con validez Nacional, otorgado por Decreto Nacional N° 1276/96 y sus modificatorias, atento a las funciones que cumple en la Dirección General del Servicio Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, Secretaría de Desarrollo Comunitario con retroactividad al 1° de abril de 2024

**Artículo 2°:** Reconocer a la agente mencionada precedentemente la Subrogancia en la categoría nueve (9) agrupamiento profesional, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto del Personal Municipal, Capítulo IX, Artículo 99°, inciso c) y mientras cumpla funciones como coordinadora de las tareas que se llevan adelante en la Dirección General del Servicio Social, supervisadas por la Directora a cargo con retroactividad al 1° de abril de 2024

**Artículo 3°:** Imputar el gasto en la partida 2010103 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

Puerto Madryn, 20 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 610/24**

**Artículo 1°:** Adherir a la agente Griselda Soledad GUILLEN, legajo N° 4547, al régimen del Turno Rotativo, en un todo acuerdo al artículo 21° bis inciso c) del Estatuto del Personal Municipal, mientras cumpla funciones operativas en la Dirección Operativa de Tránsito dependiente de la Coordinación de Tránsito y Transporte, Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana - Secretaría de Gobierno.-

**Artículo 2°:** Imputar el presente gasto a la partida 2010106 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 20 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 611/24**

**Artículo 1°:** Reconocer a la agente Aylen Abigail Cañicul Tapia, legajo N° 4376, la subrogancia de la categoría cinco (5) agrupamiento administrativo del Escalafón Municipal, retroactivo al 01 de Abril de 2024, mientras cumpla funciones en la Dirección de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Urbana, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, según lo establecido en el artículo 99°, inciso c) del Estatuto del Personal Municipal.-

**Artículo 2°:** Imputar el presente gasto en la Partida Presupuestaria 2010106 de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.-

Puerto Madryn, 20 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 612/24**

**Artículo 1°:** Autorizar el traslado de la agente María Agustina QUINTEROS, Legajo N° 2670, desde la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes a la Secretaría de Gobierno, para cumplir funciones de índole administrativas, las que requieren de su perfil profesional, con retroactividad al 1° de abril de 2024.-

**Artículo 2°:** Imputar la presente en la partida 2010103 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 20 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 613/24**

**Artículo 1°:** Reconocer a la agente Selva Mónica SASO, legajo N° 3176, la Subrogancia en la categoría nueve (9) agrupamiento administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto del Personal Municipal, Capítulo IX, Artículo 99°, inciso c) y mientras cumpla funciones administrativas y de control de las tareas de relevamientos sociales, que se llevan adelante en la Secretaría de Desarrollo Comunitario, con retroactividad al 11 de diciembre de 2023.

**Artículo 2°:** Imputar el gasto en la partida 2010102 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 20 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 614/24**

**Artículo 1°:** Autorizar el traslado de la agente Claudia Isabel ALCA, legajo N° 1577, desde la Dirección de Maestranza, dependiente de la Secretaría de Hacienda a la Dirección de Veterinaria y Zoonosis dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno, con retroactividad al 18 de Marzo del 2024.-

**Artículo 2°:** Adherir a la agente Claudia Isabel ALCA, legajo N° 1577, al Régimen de Turnos Rotativos, en un todo de acuerdo al Artículo 21° bis Inciso c) del Estatuto del Personal Municipal y mientras cumpla funciones como administrativa en la Dirección de Veterinaria y Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno.-

**Artículo 3°:** Imputar el presente gasto en la partida 2010104 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 20 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 615/24**

**Artículo 1°:** Otorgar licencia especial sin goce de haberes al agente municipal Enrique Omar CALVO D.N.I. 17.500.467 legajo 3158, por haber sido designado para ocupar el cargo de Secretario de Producción, Innovación y Empleo de la Municipalidad de Puerto Madryn, con retroactividad al 08 de Diciembre de 2.023 y hasta la finalización de su mandato, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104° de la Carta Orgánica Municipal.-

**Artículo 2°:** El beneficio otorgado al agente municipal mencionado en el artículo precedente, se realiza con retención al cargo que ocupa en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Puerto Madryn, categoría nueve (9) agrupamiento profesional del Escalafón del Personal Municipal.-

Puerto Madryn, 21 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 616/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a cubrir parcialmente, los gastos de servicio de ambulancia con permanencia para el concurso "Equitación Copa Aniversario" que se realizará los días 25 y 26 de mayo del corriente año en instalaciones del Club de Equitación Puerto Madryn, Personería Jurídica N.º 1249.-

**Artículo 2°:** Hacer efectivo lo dispuesto en el artículo precedente mediante Pedido de Suministro N.º 2024-X-007704, imputando el gasto en la partida 2010601 de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

Puerto Madryn, 21 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 617/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a cubrir los gastos que demandaron la compra de medicamentos solicitados por los señores Jacinto Gerónimo MELO, D.N.I N° 13.472.778; Alberto Oscar CALVO, D.N.I N° 12.078.831; Magdalena TORRENTE, D.N.I N.º 34.664.288; Luzmila Naiara ESPUL, D.N.I N.º 47.044.321, Estela Del Carmen ROCO, D.N.I N° 17.689.097; Julia Alejandra MARTINEZ, D.N.I N° 26.837.891; Oscar Eduardo CUMINAO, D.N.I N° 45.380.722, en razón de la situación de vulnerabilidad de las personas mencionadas.-

**Artículo 2°:** Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo precedente, mediante Pedido de Suministro N° 2024-X-006778.-

**Artículo 3°:** Imputar el presente gasto en la partida 2010603 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 21 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 618/24**

**Artículo 1°:** Aceptar el aporte económico por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) transferidos por la empresa ALUAR A aluminio Argentino S.A.I.C. a la cuenta municipal N° 74184 del Banco Santander Río S.A., el día 25 de marzo 2024, destinados a solventar parte de los gasto que demandó el pago de honorarios al psicólogo Yago DI NELLA D.N.I N° 22.124.344, convocado por la Subsecretaría de Atención Primaria de la Salud, quien brindó las "Actividades de Capacitación en Salud Comunitaria, Planificación 2024", dirigidas a referentes, coordinadores, promotores, entrenadores y preparadores físicos de diferentes áreas sociales y deportiva, y equipo técnico de la Dirección de Prevención de Adicciones, los días 12 y 13 de abril 2024.-

**Artículo 2°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) al Sr. Yago DI NELLA D.N.I N° 22.124.344, en concepto de honorarios por brindar las "Actividades de Capacitaciones en Salud Comunitaria, Planificación 2024", haciéndolo efectivo mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro del Banco Patagonia, CBU N° 0340250608311000663000, cuya titularidad ejerce el Sr. DI NELLA CUIL: 20-22124344-8.-

**Artículo 3°:** Imputar el aporte aceptado en el ARTÍCULO 1° en la partida de ingreso 50000905 y las erogaciones que las capacitaciones implicaron en la partida de gastos 201 .04.11 de la Secretaria de Desarrollo Comunitario-

Puerto Madryn, 21 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 619/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a afrontar el gasto que demande la contratación del servicio de sonido para el desarrollo del acto oficial por el 214° Aniversario de la Revolución de Mayo, organizado por la Municipalidad de Puerto Madryn y a realizarse el día 25 de mayo de 2024.

**Artículo 2°:** Hacer efectivo lo dispuesto precedentemente a través del Pedido de Suministro N° 2024-X-008211.

**Artículo 3°:** Imputar el presente gasto en la partida 2010410 de Intendencia.

Puerto Madryn, 21 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 620/24**

**Artículo 1°:** Autorizar la adscripción de la agente municipal Araceli Alejandra GACHET legajo N° 3355 para cumplir funciones en la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, con retroactividad al 01 de abril del corriente año y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive.-

**Artículo 2°:** La presente adscripción no modificará la actual situación escalafonaria de la agente mencionada en el Artículo 1°, quien a los fines ejecutivos depende de la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental.-

**Artículo 3°:** La Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut deberá informar de manera mensual a ésta Municipalidad sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

**Artículo 4°:** La agente Araceli Alejandra GACHET, deberá dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 59° del Estatuto del Personal Municipal, usufructuando en dichos términos la licencia anual por vacaciones, la que podrá ser fraccionada a pedido de la agente interesada en dos (2) períodos, y únicamente podrá ser transferida al año siguiente cuando razones de servicio lo hagan imprescindible, no pudiendo aplazarse por mas de un (1) año. Para la transferencia se requerirá autorización previa del Secretario bajo cuya jurisdicción se desempeña la agente, con conocimiento del área de Personal.-

Puerto Madryn, 22 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 621/24**

**Artículo 1°:** Autorizar la adscripción del agente municipal Julio Hernán MOYA legajo N° 1325 para cumplir funciones en la Municipalidad de Trelew, con retroactividad al 10 de Mayo del corriente año y hasta el 31 de Diciembre de 2024 inclusive.-

**Artículo 2°:** La presente adscripción no modificará la actual situación escalafonaria del agente mencionado en el Artículo 1°, quien a los fines ejecutivos depende de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.-

**Artículo 3°:** La Municipalidad de Trelew deberá informar de manera mensual a ésta Municipalidad sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente mencionado, a efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

**Artículo 4°:** El agente Julio Hernán MOYA, deberá dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 59° del Estatuto del Personal Municipal, usufructuando en dichos términos la licencia anual por vacaciones, la que podrá ser fraccionada a pedido del agente interesado en dos (2) períodos, y únicamente podrá ser transferida al año siguiente cuando razones de servicio lo hagan imprescindible, no pudiendo aplazarse por mas de un (1) año. Para la transferencia se requerirá autorización previa del Secretario bajo cuya jurisdicción se desempeña el agente, con conocimiento del área de Personal.-

Puerto Madryn, 22 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 622/24**

**Artículo 1°:** Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N.º 301/24 S.E.C.y .D el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a otorgar un subsidio no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) a favor de las categorías de fútbol femenino sub 10 y sub 12 que practican en el Club CEC Puerto Madryn, para que puedan afrontar parte de los gastos que implica su participación en la 3ra edición del "Mundialito Femenino" que se realizará en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, los días 27 al 31 de marzo del corriente año.-

Puerto Madryn, 22 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 623/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar el costo que demandó la contratación del servicio de sonido, iluminación, servicio de transporte, compra de insumos para la confección de viandas, packs de agua y demás gastos necesarios para la realización del "Carnaval del Mar" que se llevó a cabo los días 11 y 12 de febrero de 2024 en las instalaciones del Boulevard Brown entre las calles Martín Fierro y Fragata Libertad, organizado por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

**Artículo 2°:** Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo precedente bajo los Pedidos de Suministros N° 2024-X-001427, N° 2024-X-002250, N° 2024-X-002551, N° 2024-X-002907, N° 2024-X-002998, N° 2024-X-003117, N° 2024-X-003123, N° 2024-X-003182, N° 2024-X-003242, N° 2024-X-003312, y N° 2024-X-004316.-

**Artículo 3°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a disponer la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), a los efectos de retribuir económicamente a las tres (3) bandas locales, que formaron parte de la realización del "Carnaval del Mar".-

BANDA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	Banco / CBU	IMPORTE
"Meta Mate"	Mariano González	26.333.196	Banco Santander 072013528800036186222	\$100.000
"De Arriba Cumbia"	Leonardo Javier Schmid	27.774.363	Banco Chubut 0830004131002558770011	\$100.000
"La Caterva"	Norma Patricia Coronel	25.259.612	Banco Macro 2850550340094017467978	\$100.000

**Artículo 4°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a disponer la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), a los efectos de retribuir económicamente a las ganadoras del premio por "MEJOR DISFRAZ" en la categoría mayores, señora Lucero Anabella BOGADO, D.N.I. N° 96.187.087; y señora MARÍA CLAUDIA CAMPAN, D.N.I. N° 22.886.175.-

**Artículo 5°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a disponer la suma de PESOS TREINTA Y TRES (\$33.000), a los efectos de retribuir económicamente mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro del Banco del Chubut, CBU N° 0830004131003856060013 al señor Carlos Roberto Mendez, D.N.I. N° 30.831.077, portero de la Escuela Provincial N° 741 "Cabo Bombero Voluntario Juan Manuel Passerini", quien realizó tareas de apertura, adecuación, limpieza y mantenimiento del lugar utilizado como camarino de las comparsas invitadas que tomaron parte del "Carnaval del Mar".-

**Artículo 6°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a hacer efectiva la entrega de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), al señor Subsecretario de Cultura, Prof. Diego Mauricio Lacunza, D.N.I. N° 25.619.866, destinados a la compra de cuatro (4) kits escolares que fueron entregados como premiación al "MEJOR DISFRAZ" categoría menores, importe que deberá ser rendido ante la Dirección de Contaduría en un plazo de 30 días de haberlo percibido.-

**Artículo 7°:** Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria 2010605 de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

Puerto Madryn, 22 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 624/24**

**Artículo 1°:** Autorizar con retroactividad al 1° de marzo de 2024, el traslado de la agente Valeria Luján GUTIERREZ, legajo 2774, desde la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Comunitario, para cumplir funciones de secretaria administrativa.-

**Artículo 2°:** Reconocer a la agente mencionada en el Artículo 1°, la subrogancia de la categoría nueve (9) agrupamiento administrativo, establecida en el Artículo 99° inciso c) del Estatuto del Personal Municipal, con retroactividad al 1° de marzo de 2024 y mientras cumpla las funciones asignadas por el Artículo 1° de la presente.-

**Artículo 3°:** Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria 2010102 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 22 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 625/24**

**Artículo 1°:** Aceptar la renuncia presentada por el agente Germán Osvaldo Solari, Documento Nacional de Identidad 13.593.880, legajo 460, a partir del 01 del mes de Julio del corriente año, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, otorgada por el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut.-

Puerto Madryn, 22 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 626/24**

**Artículo 1°:** Otorgar un subsidio no reintegrable, por la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000) por seis (6) meses consecutivos excepcionalmente al Sr. Jonatán Ezequiel FLORES, D.N.I. N° 40.177.520, para solventar gastos por necesidades básicas insatisfechas debido a que atraviesa un problema de salud que le impide trabajar.-

**Artículo 2°:** Los comprobantes del presente subsidio no reintegrable deberán ser rendidos dentro de los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3°:** Imputar el gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 22 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 627/24**

**Artículo 1°:** Designar Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a FRANCO IVAN CARCAMO SOTO, CUIT 20-38805033-1, por la actividad inmobiliaria, con domicilio comercial en calle Belgrano N° 430.

**Artículo 2°:** El sujeto designado en el Artículo 1° se ajustará a las normativas vigentes que regulan dicha función.

Puerto Madryn, 22 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 628/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar el gasto que demandó el alojamiento, el servicio de comidas y excursiones para siete creadores de contenido de difusión, grupo de periodistas e instagramers compuesto por Martin Leopoldo RUBINETTI D.N.I 21.675.218, Mariana CANO BRUNA D.N.I 39.954.483, Facundo Martin LOMBARDO D.N.I 42.586.636, Sebastian Ariel CORIA D.N.I. 23.506.917, Ángel de Jesus GOMEZ DE OLIVERA D.N.I 36.847.927, Leila Melisa AISEN D.N.I 32.496.542 y Patricio Gastón GODOY D.N.I 27.860.241, quienes participaron del FAM PRESS SEMANA SANTA organizado por la Secretaría de Turismo de Puerto Madryn desde el día 27 al 31 de Marzo de 2024.

**Artículo 2°:** Hacer efectivo lo dispuesto en el artículo precedente bajo los Pedidos de Suministros N° 2024-X-004838, 2024-X-006277, N° 2024-X-006283, N° 2024-X-006284, N° 2024-X-006285, N° 2024-X-006287, N°2024-X-006367 y N° 2024-X-006497.-

**Artículo 3°:** Imputar el presente gasto en la Partida 2010409 de la Secretaría de Turismo.-

Puerto Madryn, 22 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 629/24**

**Artículo 1°:** Otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) por el período de tres (3) meses consecutivos a favor del señor Daniel Osvaldo GONZALEZ D.N.I N° 24.163.570 para solventar gastos por necesidades básicas insatisfechas y en consecuencia alivianar la difícil situación que se encuentra atravesando.-

**Artículo 2°:** Los comprobantes del subsidio no reintegrable deberán ser rendidos dentro los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3°:** Imputar el gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 22 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 630/24**

**Artículo 1°:** Otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de pesos TREINTA MIL \$ 30.000) por tres (3) meses consecutivos a la Señora Verónica Inés STABLE, D.N.I. N.º 23.477.581 para solventar gastos por necesidades básicas insatisfechas y en consecuencia alivianar la difícil situación que se encuentra atravesando junto a su grupo familiar.-

**Artículo 2°:** Los comprobantes del subsidio no reintegrable deberán ser rendidos dentro los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3°:** Imputar el gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 22 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 631/24**

**Artículo 1°:** Otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000) por el periodo de tres (3) meses consecutivos, al señor Raby Sebastián PÉREZ, D.N.I. N° 29.510.276 para solventar gastos por necesidades básicas insatisfechas y en consecuencia alivianar la difícil situación que se encuentra atravesando.-

**Artículo 2°:** Los comprobantes del subsidio no reintegrable deberán ser rendidos dentro los treinta (30) días de efectivizado el pago, en la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

**Artículo 3°:** Imputar el gasto en la partida 2010609 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 23 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 632/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las erogaciones que resulten pertinentes para cubrir los gastos que impliquen el desarrollo de los actos oficiales patrios y por el aniversario de la ciudad de Puerto Madryn, a realizarse durante el año 2024 y organizados por la Dirección de Ceremonial, dependiente de la Subsecretaría Municipal de Coordinación Administrativa.-

**Artículo 2°:** Imputar el presente gasto en la partida 2010408 de Intendencia.-

Puerto Madryn, 23 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 633/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar el gasto que demandó la colocación de un tablero eléctrico a fines de garantizar la capacitación brindada por "Mujeres al Mando" durante los días 23 y 24 de febrero de 2024 en el Playón Recreativo ubicado en inmediaciones del Muelle Comandante Luis Piedrabuena.-

**Artículo 2°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar el gasto que demandó la cena del día 23 de febrero para el equipo operativo-técnico de "Mujeres al Mando", comandado por María Belén Couso, junto a representantes de YPF ServiClub.-

**Artículo 3°:** Hacer efectivo lo dispuesto en el artículo precedente bajo los Pedidos de Suministros N° 2024-X-003919 y N° 2024-X-004712.-

**Artículo 4°:** Imputar el presente gasto en la Partida 2010411 de la Secretaría de Turismo.-

Puerto Madryn, 23 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 634/24**

**Artículo 1°:** Otorgar licencia especial sin goce de haberes al agente municipal Brian Ezequiel Maza Forconi D.N.I. 33.631.301 legajo 1062, por haber sido designado para ocupar el cargo de Abogado del Tribunal de Cuentas Municipal, con retroactividad al 08 de Diciembre de 2023 y hasta la finalización de su mandato, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104° de la Carta Orgánica Municipal.-

**Artículo 2°:** El beneficio otorgado al agente municipal mencionado en el artículo precedente, se realiza con retención al cargo que ocupa en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Puerto Madryn, categoría ocho (8) agrupamiento profesional del Escalafón del Personal Municipal.-

Puerto Madryn, 23 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 635/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda a efectuar la compra de una (1) Impresora Multifunción, para ser entregada en carácter de donación a la Asociación Civil Víctimas de la Delincuencia de la ciudad Puerto Madryn, Personería Jurídica N° 3369, para ser utilizada en la Sede.-

**Artículo 2°:** Hacer efectivo lo dispuesto en el artículo precedente, de acuerdo a lo informado en el pedido de suministro N° 2024-X-006934.-

**Artículo 3°:** A través de la Secretaria de Gobierno se efectuara la entrega del equipamiento detallado en el artículo precedente al sr. Ángel Edgardo GERSI, D.N.I. N° 26.391.921.-

**Artículo 4°:** Imputar el presente gasto en la partida 2010601 de la Secretaría de Gobierno.-

Puerto Madryn, 23 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 636/24**

**Artículo 1°:** Otorgar licencia especial sin goce de haberes al agente municipal Miguel Andrés CALABRÓ D.N.I. 24.128.593 legajo 1081, por haber

sido designado para ocupar el cargo de Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Puerto Madryn, con retroactividad al 08 de Diciembre de 2.023 y hasta la finalización de su mandato, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104° de la Carta Orgánica Municipal.-

**Artículo 2°:** El beneficio otorgado al agente municipal mencionado en el artículo precedente, se realiza con retención al cargo que ocupa en la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Puerto Madryn, categoría ocho (8) agrupamiento profesional del Escalafón del Personal Municipal.-

Puerto Madryn, 23 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 637/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a afrontar el gasto que demande la compra de materiales de construcción, solicitados por la señora Mercedes Marina ANCATEN; D.N.I N° 12.039.385, para que le permita mejorar sus condiciones de habitabilidad y elevar su calidad de vida.

**Artículo 2°:** Efectivizar lo dispuesto en el Artículo precedente, mediante Pedido de Suministro N° 2024-X-006650.-

**Artículo 3°:** Imputar el presente gasto en la partida 2010602 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

Puerto Madryn, 23 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 638/24**

**Artículo 1°:** Reconocer al agente Leonardo Bernardelli - Legajo N° 471, el concepto de subrogancia en la categoría nueve (9) agrupamiento administrativo según lo establecido en el Artículo 99° inciso c) del Estatuto del Personal Municipal, durante el periodo comprendido entre el 08 al 29 de abril de 2024 inclusive, por reemplazar en sus funciones al agente Claudio Andrés Aravena, Legajo N° 538.-

**Artículo 2°:** Reconocer al agente mencionado en el Artículo N° 1 todos los beneficios que le corresponden al agente Claudio Andrés Aravena Legajo N° 538, por el período que lo reemplace.

**Artículo 3°:** Imputar el presente gasto en la partida 2010102 de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Puerto Madryn, 23 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 639/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a cubrir los costos necesarios para la realización de una nueva edición de la Fiesta de los Jardines, organizada por la Subsecretaría de Educación Municipal, en el Club Social y Deportivo Madryn de esta ciudad, el día 31 de mayo del corriente año.

**Artículo 2°:** Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo precedente mediante los Pedidos de Suministro N.º 2024-X-007509, 2024-X-007522, 2024-X-007562, 2024-X-007646, 2024-X-007682 y 2024-X-008131, imputando el gasto en la partida 2010615 de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Puerto Madryn, 23 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 640/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación de los viáticos que correspondieron a la Señora Secretaría de Turismo, Cecilia Andrea PAVIA, a efectos de permitir su permanencia en la Ciudad de Córdoba desde el 10 hasta el 12 de Abril del corriente año con el fin de promocionar Puerto Madryn en el 61° Workshop organizado por la Asociación Cordobesa de Agentes de Viajes – ACAV.-

**Artículo 2°:** Imputar el presente gasto en la partida 2010403 de la Secretaría de Turismo.-

Puerto Madryn, 23 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 641/24**

**Artículo 1°:** Reconocer al agente Pablo Hernán LOPEZ, Legajo N° 2240, a cargo de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, a partir del 09 de Marzo de 2024 y hasta el reintegro de su titular, agente Lucas MOYA, Legajo N° 2794.-

**Artículo 2°:** Reconocer al agente Pablo Hemán LOPEZ, Legajo N° 2240, los adicionales que le correspondieran al agente Lucas MOYA, Legajo N° 2794, por el periodo mencionado en el Artículo 1° de la presente.-

**Artículo 3°:** Imputar el presente gasto en la Partida Presupuestaria 2010103 de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Puerto Madryn, 23 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 642/24**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a cubrir los costos que demande la adquisición de DOS (2) pelotas de fútbol N.º 4 medio pique, para ser destinadas al Equipo Técnico Interdisciplinario de la policía local, que organiza un Torneo de fútbol policial con tres categorías de competencia, para el beneficio integral de los empleados policiales de la ciudad de Puerto Madryn.-

**Artículo 2°:** Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo 1º, mediante Pedido de Suministro N.º 2024-X-004890, imputando el gasto en la partida presupuestaria 2010604 de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.-

## RESOLUCIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

### **RESOLUCIÓN N° 015**

#### **VISTO**

El Expediente N° 233/23 y de Obra 174-C-22 (Antec. 266-G-89) **Casas Victoria-Ayala Rubén Dario**, correspondientes al bien identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 7, Manzana 47, Parcela 10; el Trámite 1574605; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante el Trámite identificado en el Visto, los propietarios solicitan una excepción a los Códigos de Edificación y Planeamiento Urbano, para la aprobación de los Planos de Relevamiento de Hechos Existentes presentados.

Que según Informe N° 43 obrante a fs. 50 y 51 del Expediente del Visto, se requiere de excepción al Código de Planeamiento Urbano en:

>

>Según Artículo 5.3.3. Requerimiento de espacio para guarda y estacionamiento vehicular, carece de 2 módulos de estacionamiento – No Cumple.

• Según Código de Edificación en:

- Áreas y lados mínimos requeridos para vivienda. Los locales N° 14 (monoambiente), N° 15 (Baño) y N° 17 (monoambiente) no cumplen. Los locales denominados monoambiente, deberían contar con una superficie mínima y libre de 25 m<sup>2</sup> más sanitario y espacio destinado a cocina. Los baños deberían contar con 3.25 m<sup>2</sup> de sup. mínima y 1.3 mts. de lado mínimo.

- Iluminación y Ventilación Natural requerida para locales de primera clase. Los Locales N° 6 (quincho) y N° 7 (Comedor), iluminan y ventilan hacia patios de dimensiones irreglamentarias.

- Dimensiones de escaleras principales. La escalera de acceso a las viviendas ubicadas en planta alta, posee un ancho total de 0.80 mts. debiendo contar con 1.20 mts. como mínimo. Así mismo la alzada posee 0.19 mts. y la pedada 0.24 mts. debiendo poseer 0.18 mts. como mínimo y 0.26 mts. como mínimo respectivamente.

Que según Acta de Constatación N° 8081, la construcción está de acuerdo a los planos presentados para su aprobación.

Que la obra se encuentra ejecutada y no se ajusta a las normativas vigentes.

Que el Concejo Deliberante debe resolver sobre lo planteado.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
DISPONE LA SIGUIENTE  
RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** No hacer lugar a la solicitud de excepción al Código de Planeamiento Urbano presentada por los Sres. **Casas Victoria-Ayala Rubén Dario**, por el bien identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 7, Manzana 47, Parcela 10.

**Artículo 2°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL, CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

## DECLARACIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024  
**DECLARACIÓN N° 019**

### **VISTO**

El "49° CONGRESO DE AGENTES DE VIAJES" que organiza la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT), que se realizará en nuestra ciudad los días 13 y 14 de junio de 2024 y;

### **CONSIDERANDO**

Que el 49° Congreso de Agentes de Viajes de FAEVYT es un evento de suma importancia para la promoción y el desarrollo turístico en nuestra región y en el país.

Que este encuentro anual, de suma relevancia en la industria, ofrecerá una amplia gama de talleres especializados, exposiciones, con la participación de destacados disertantes del sector y congregará a agentes de viajes, mayoristas, operadores y empresarios turísticos de diversos ámbitos, incluyendo aerolíneas, hoteles, restaurantes, prensa turística y organismos oficiales, entre otros.

Que, como es habitual, en el marco del Congreso, se realizará la reunión del "Consejo Federal Asambleario", donde se tratará la problemática actual del sector, las acciones que se están desarrollando en el ámbito nacional con autoridades y se brindarán informes de las diferentes comisiones que se desarrollaron en los últimos meses y acciones a futuro.

Que en este contexto también se realizará el **Consejo Federal de Turismo**, con la presencia de 24 ministros de turismo de todo el país, marcando un hecho más que significativo para el desarrollo del turismo a nivel nacional.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
DISPONE LA SIGUIENTE  
DECLARACIÓN**

**Artículo 1°:** Declarar de interés del Concejo Deliberante de Puerto Madryn el "49° CONGRESO DE AGENTES DE VIAJES" que organiza la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT), que se realizará en nuestra ciudad los días 13 y 14 de Junio de 2024.

**Artículo 2°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024  
**DECLARACIÓN N° 020**

### **VISTO**

La Jornada de Capacitación para Instaladores Matriculados organizada de forma conjunta por la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Madryn y Camuzzi Gas, que se desarrollará el día jueves 16 de Mayo en instalaciones de la Universidad del Chubut de nuestra localidad y;

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Producción de la Municipalidad de Puerto Madryn, en coordinación con Camuzzi Gas, realizarán la Jornada de Capacitación para Instaladores Matriculados el día 16 de Mayo del corriente año, en instalaciones de la sede de la Universidad del Chubut de nuestra ciudad.

Que es fundamental promover y estimular la vinculación pública privada delineando objetivos compartidos con el fin de mejorar las estrategias de profesionalización constante, garantizando de esta manera la seguridad en la ejecución y gestión eficiente en la prestación de los servicios de los instaladores matriculados.

Que la actividad que ellos desarrollan es fundamental para la seguridad en la construcción y posterior habilitación de nuevas conexiones domiciliarias para un óptimo y correcto funcionamiento.

Que en nuestra ciudad ejercen profesionalmente 165 instaladores matriculados, que desarrollan su actividad en más de 850 proyectos de instalaciones internas anuales.

Que, en función de estos datos, resulta indispensable que, en coordinación con Camuzzi Gas, se generen espacios de vinculación, intercambio y actualización con los instaladores matriculados para favorecer, impulsar y promover desde el Estado Municipal todas aquellas actividades que estén dirigidas a mejorar las habilidades, conocimientos y proporcionar los aportes formativos fundamentales.

Que este cuerpo deliberativo celebra todas aquellas iniciativas tendientes a profundizar la articulación del sector público con el privado, como estrategia de innovación para la búsqueda de complementariedad, con el fin de promover políticas y estrategias para el desarrollo de la ciudad de Puerto Madryn y potenciar su capacidad de innovación y gestión.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
DISPONE LA SIGUIENTE  
DECLARACIÓN**

**Artículo 1°:** Declarar de interés del Concejo Deliberante de Puerto Madryn la Jornada de Capacitación para Instaladores Matriculados, organizada por la Municipalidad de la ciudad de Puerto Madryn en articulación con Camuzzi Gas, a desarrollarse el día 16 de mayo del corriente año la Universidad del Chubut, sede Puerto Madryn.

**Artículo 2°:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

## COMUNICACIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE

Puerto Madryn, 9 de Mayo de 2024

### **COMUNICACIÓN N° 05**

#### **VISTO**

La media sanción que se le otorgó al Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos en la Cámara de Diputados de la Nación; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el proyecto de la Ley de Bases y Puntos de Partida propuesto por el gobierno nacional, que ha obtenido media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación, resulta ser regresivo en materia de derechos laborales, previsionales, ambientales y de desarrollo económico, representando un enorme retroceso en materia de derechos ya adquiridos que perjudican directamente a la clase media y trabajadora.

Que el proyecto favorece a determinados grupos o sectores de la sociedad, aliviando la carga impositiva a aquellos con mayor capacidad contributiva y elevando la de los monotributistas y trabajadores en relación de dependencia a través del Impuesto a las Ganancias. Más aún, este impuesto en Chubut no contempla el ítem Zona Desfavorable en el mínimo no imponible.

Que la modificación del Régimen Jubilatorio implica eliminar la moratoria previsional, creando la figura Prestación de Retiro Proporcional para aquellas personas que cumplieron 65 años con aportes, pero sin reunir los 30 años exigidos por la Ley N° 2441. Esto significa que la prestación nueva estará destinada a aquellas personas que, por algún motivo no puedan acreditar los 30 años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad.

Que, con la creación de esta nueva figura, se exponen dos situaciones posibles para quienes deseen jubilarse. En el caso de que no hayan tenido trabajo formal y el pago de aportes previsionales, los solicitantes podrán aspirar a la PUAM (Pensión Universal para el Adulto Mayor), que equivale al 80% del haber mínimo, en tanto, que quienes sí hayan realizado aportes a lo largo de su vida laboral y, de todos modos, no alcancen los 30 años requeridos, podrán obtener el beneficio, cuyo monto exacto dependerá de cuántos años se haya contribuido y de los salarios que se hayan percibido.

Que los parámetros para el acceso de los porcentajes que correspondan, serán establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, quien deberá reglamentar este artículo en particular en un plazo no menor de 30 días.

Que es fundamental destacar que esta modificación al Sistema Previsional deja a las mujeres en una situación de absoluta vulnerabilidad y desigualdad, haciéndonos retroceder años y años de luchas conquistadas. Con este nuevo sistema que se pretende instalar, el 90 por ciento de las mujeres no podrá jubilarse a los 60 años por falta de aportes y recién podrán acceder a la "Prestación Universal al Adulto Mayor" a partir de los 65 años. Y, además, cobrarán un 20 por ciento menos que la jubilación mínima.

Que el Régimen de Incentivos a las Grandes Inversiones (RIGI) presente en la Ley, pretende estimular la llegada de grandes capitales al país, pero generando una gran afectación al federalismo. El régimen propuesto pretende generar seguridad jurídica mediante incentivos en materia tributaria y fiscal para desembolsos que superen los US\$200 millones en diferentes sectores por un plazo de 30 años, pero a la vez dispone la invalidez de cualquier otra norma preexistente que sea contraria a los beneficios y exenciones otorgados.

Que, en razón de esto, en su Artículo 162º el proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida, se establece que *"sin perjuicio del ejercicio legítimo de las jurisdicciones y competencias locales, cualquier norma o vía de hecho, nacional por la que se limite, restrinja, vulnere, obstaculice o desvirtúe lo establecido en el presente Título, será nula de nulidad absoluta e insanable y la Justicia Federal deberá, en forma inmediata, impedir su aplicación"*.

Claramente, estamos ante una vulneración de competencias provinciales y la violación de la división de poderes, vulnerando competencia propia de las provincias y el principio de federalismo establecido en la constitución.

Que, a todo esto, debemos agregar que se atenta directamente contra la industria nacional y las pymes en beneficio de grandes empresas y las importaciones, fomentando la competencia desleal para las pymes y colocando a los proveedores locales en una situación de absoluta desventaja frente a los productos importados, toda vez que la importación no pagaría aranceles de ningún tipo mientras que los proveedores nacionales deben cumplir con todas sus obligaciones en materia arancelaria e impositiva.

Que este proyecto de Ley con media sanción, impulsa las privatizaciones de empresas públicas tales como YPF, Banco Nación, AySA, Aerolíneas Argentinas, ARSAT entre otras, que habilita la venta de compañías del Estado con una perspectiva fiscal, que privilegia la explotación de recursos naturales (hidrocarburos), que libera las exportaciones y quita atribuciones de intervención por parte del Estado Nacional, perjudica directamente a la economía de la población y pone en riesgo la sustentabilidad y el cuidado del medioambiente local y nacional.

Que, modificar la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 19.549) estableciendo el carácter de optativa a las Audiencias Públicas, implicaría un grave retroceso para la participación ciudadana en procedimientos administrativos vinculados con la preservación y protección del ambiente.

Que la complejidad de este proyecto genera un avasallamiento atroz de todas las instituciones democráticas, reformando y derogando normativa fundante de nuestro sistema republicano de gobierno sin contar con el consenso social y político necesario para que estas transformaciones constituyan el progreso justo, equitativo e igualitario que la sociedad reclama y necesita.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN DISPONE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º:** RECHAZAR el proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida en todos sus términos por afectar los intereses del pueblo chubutense y de todos los vecinos de la ciudad de Puerto Madryn.

**Artículo 2º:** SOLICITAR a nuestros Senadores Nacionales que arbitren todos los medios a su alcance para rechazar el proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida, en defensa del federalismo y la autonomía de los recursos naturales de nuestra provincia.

**Artículo 3º:** INVITAR a los Concejos Deliberantes de todos los Municipios y a las Comunas de la Provincia del Chubut a expresarse en el sentido de la presente.

**Artículo 4º:** ENVIAR copia a los Senadores Nacionales por Chubut y a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.